



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO:		TRIBUNAL QUE:	
15-11-2011			
PROCESO No:		CANTÓN:	
060-2011-TCE		-2- (16)	
TIPO DE RECURSO:			
Denuncia			
ACCIONANTE:		OFENDIDO:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio judicial electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral:		Domicilio judicial electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
PREVENCIONES DEL OBJETO DEL RECURSO:			
Parentela:	Contra:	No parentela:	
DIRECCION:			
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
Dr. Álvaro Quiroga Cordero		Mr. Araceli Celis Quintana	
OBSERVACIONES:			

señor Presidente: su consentimiento 18-02-2011

18-02-2011



RECIBIDO POR: [Signature] HORA: 10 P M 21

ARCHIVO GENERAL

Quito, 18 de febrero de 2011

Señor:
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

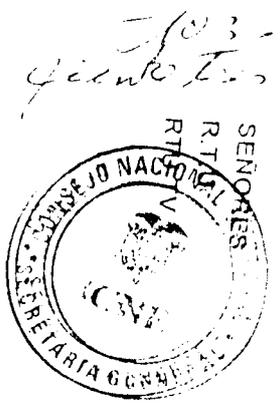
Dando cumplimiento al Oficio N° 156-P-05-CNE-2011, del 15 de febrero del 2011, adjunto la información correspondiente a la transmisión de los mensajes a los que alude la comunicación del 14 de febrero del 2011 y el pautaaje de la Institución que solicitó la difusión del spot de la campaña: "Consulta", de la Agencia de publicidad Multipub con la orden N° 10-02-2011, que fue suspendida el lunes 21 de febrero del 2011.

Atentamente

[Signature]
Ing. César Alarcón Lombeyda
GERENTE DE PRODUCCIÓN

Sistema Satelital
RTU
Radio y Televisión

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 18-02-11 HORA: 16:30
RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE N°



Productor: Presidencia
 Campaña: Consulta
 Periodo Pauta: Febrero
 Valores no incluyen I.V.A.



TELEVISION NACIONAL

Canal / Programa	Hora	Franja	Versión	Dur.	Febrero														Spots									
					S1							S2								S3			S4					
					D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	
RTU					6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
RTU Noticias 1era emisión	06:00	A	V1	30					2			1	2	1	1	2		1	1	1	1	1	1			1	13	
RTU Noticias 2da emisión	13:00	AA	V1	30								1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1			1	14	
RTU Noticias 3era emisión	19:00	AAA	V1	30					3			2	1	2	1	1		1	1	1	1	1	1			1	16	
Sub Total					0	0	0	0	5	0	0	4	4	4	4	4	0	0	3	3	3	3	3	0	0	3	43	

Handwritten note: 13/02/2010

Oficio No.139-P-OS-CNE-2011
Quito, 15 de febrero de 2011

Quito, 15 de febrero de 2011

Señor Doctor
Carlos Pólit
PRESIDENTE DE LA FUNCION DE TRANSPARENCIA-PARTICIPACION
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Presente

De mis consideraciones,

Con respecto a la comunicación enviada al Consejo Nacional Electoral por la Corporación Participación Ciudadana-Ecuador el 14 de febrero de 2011, solicito a usted nos informe si la contratación de los mensajes a los que se alude en dicha comunicación ha sido dispuesta por la entidad que usted dirige.

Anexo a la presente envío a usted una copia de la denuncia presentada por Participación Ciudadana, en la que se sugiere la emisión de una supuesta publicidad electoral anticipada.

Esta petición la realizo amparado en las facultades de control electoral que confiere la ley al Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de _____ del _____

15 ABR. 2011

Oficio No.140-P-OS-CNE-2011
Quito, 15 de febrero de 2011

Quito, 15 de febrero de 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente

De mis consideraciones,

Con respecto a la comunicación enviada al Consejo Nacional Electoral por la Corporación Participación Ciudadana-Ecuador el 14 de febrero de 2011, solicito a usted nos informe si la contratación de los mensajes a los que se alude en dicha comunicación ha sido dispuesta por la entidad que usted dirige.

Anexo a la presente envío a usted una copia de la denuncia presentada por Participación Ciudadana, en la que se sugiere la emisión de una supuesta publicidad electoral anticipada.

Esta petición la realizo amparado en las facultades de control electoral que confiere la ley al Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,



Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a las ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de **15 ABR 2011** del

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
RECIBIDO
Fecha 16-02-2011
Hora 13h39
Recibido por Vero Oyespa
Firma Mi

106
Cicuto Sps



V I V E L A D E M O C R A C I A

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE VICEPRESIDENCIA
FECHA: 14 FEB. 2011 HORA: 15H24
RECIBIDO POR: ERISALVA TRAMITE No.:

Quito, 14 de febrero de 2011
Oficio No. 019-PC-DE-2011

Señor Licenciado
Omar Simon C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad.

Señor Presidente:

Por la presente, me permito poner en su conocimiento, que el Centro de Monitoreo de Medios de esta Corporación, ha observado desde hace algunos días, la emisión de spots bajo los slogans "Decidir está en tus manos...pero que no te quiten el derecho a decidir." y "Vamos a la Consulta".

Dichos spots, se transmiten en dos versiones, una de 29 segundos y una segunda reducida, de 10 segundos, en formato de banner. Los mismos, fueron difundidos inicialmente durante la transmisión, por parte de Ecuador TV, de los partidos de la Copa Sudamericana Sub 20 que se desarrolla en Perú, así como en algunos partidos del Campeonato Ecuatoriano de Fútbol. Sin embargo, durante los últimos días, su difusión se ha ampliado a varios canales y horarios. El Centro de Monitoreo no puede identificar la autoría de los spots, ya que en su contenido no se menciona al contratante o responsables de la contratación.

Si bien actualmente no nos encontramos dentro de un proceso electoral legalmente convocado, existe un pedido de calificación de Consulta Popular y Referéndum realizado por el Presidente de la República, que de ser aceptado por la Corte Constitucional desembocaría en un proceso electoral. Por lo expuesto, y existiendo la probabilidad de la realización de un proceso eleccionario, la Corporación Participación Ciudadana, quiere poner en conocimiento de su autoridad este hecho, a fin de que se investigue, y se analice si dichos spots constituyen violación a las reglas sobre campaña anticipada, o contravienen normas legales especialmente de carácter electoral.

Adicionalmente, y en el supuesto de que la autoría de la publicidad corresponda a alguna institución estatal, situación que como se ha dicho es imposible determinar por parte del Centro de Monitoreo, se deberá investigar la procedencia y legalidad de que los spots hubieran sido financiado eventualmente con recursos públicos.

José M. Abascal N38-29 y Portete PBX: (593 2) 246 6003 Fax: Ext. 146
Email: info@participacionciudadana.org Quito - Ecuador

www.participacionciudadana.org

- 101 -
Fausto S. S.

Finalmente, me permito informar que en los mismos términos, estamos oficiando al Tribunal Contencioso Electoral, y a la Contraloría General del Estado.

Segura de que el organismo a su cargo sabrá tomará las medidas que correspondan, conforme al ámbito de acción y las atribuciones legales que le competen, suscribo de usted.

Atentamente



Dra: Ruth Hidalgo
DIRECTORA EJECUTIVA

CC: Ec. Carlos Cortez (Vicepresidente), Srs/as. Marcia Caicedo, Manuela Cobacango, Fausto Camacho (Vocales).

Oficio No.144-P-OS-CNE-2011
Quito, 15 de febrero de 2011

Quito, 15 de febrero de 2011

Señor Doctor
Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN
Presente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 15 FEB 2011 HORA: 15:09

De mis consideraciones,

Con respecto a la comunicación enviada al Consejo Nacional Electoral por la Corporación Participación Ciudadana-Ecuador el 14 de febrero de 2011, solicito a usted nos informe si la contratación de los mensajes a los que se alude en dicha comunicación ha sido dispuesta por la entidad que usted dirige.

Anexo a la presente envío a usted una copia de la denuncia presentada por Participación Ciudadana, en la que se sugiere la emisión de una supuesta publicidad electoral anticipada.

Esta petición la realizo amparado en las facultades de control electoral que confiere la ley al Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

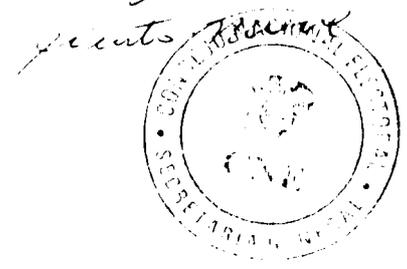


Omar Simon Campana
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedon son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito..... de 15 ABR. 2011 del.....

EL SECRETARIO GENERAL



INFORME 001 – CNE – FCZ - 2011

Quito, D.M., 14 de abril de 2011

Sociólogo

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente

Señor Presidente:

En relación a la Resolución No. PLE-CNE-35-16-2-2011, de fecha 16 de febrero del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conformar una Comisión Especial integrada por el Ec. Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo Electoral y el Consejero Fausto Camacho, para que realicen un análisis exhaustivo sobre la emisión de spots bajo los slogans **“decidir está en tus manos... pero que no quiten el derecho a decidir”**, y **“vamos a la consulta”**; motivo por el cual, presento el siguiente informe que se detalla a continuación:

1.- ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 14 de febrero del 2011, la Doctora Ruth Hidalgo, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana, mediante oficio No. 019-PC-DE-2011, solicita al Consejo Nacional Electoral, se investigue y se analice los spots que fueran transmitidos a través de Ecuador TV, en los partidos de la Copa Sudamericana Sub 20, que se desarrolla en Perú, así como en algunos de los partidos del Campeonato Ecuatoriano de Fútbol y que durante los últimos días, su difusión se ha ampliado a varios canales y horarios, desconociendo también la autoría de los spots, ya que en su contenido no se menciona al contratante o responsables de la Contratación.
2. El Presidente del Consejo Nacional Electoral, Lcdo. Omar Simon Campaña, remite una comunicación a las diferentes instituciones estatales para que informen si les corresponde la contratación de los mensajes a los que alude la Corporación Participación Ciudadana-Ecuador, con fecha 14 de febrero de 2011.
3. De la misma manera, el Presidente del CNE solicita a los medios de comunicación remitan la información correspondiente a la frecuencia de transmisión de dichos mensajes, indicando por disposición de que institución o persona se realizó la transmisión; sobre este requerimiento se presentaron las siguientes contestaciones:

*Janeth Dector
4-abril-2011
10:00*



- a. La cadena televisiva RTS, mediante comunicación de 18 de febrero del 2011, a través de su Presidente Dr. Luis Esteban Amador, informa que recibió el spot "Decidir está en tus manos...pero que no quiten el derecho a decidir", y la respectiva orden de transmisión No. 413 de la agencia KOENING&PARTNERS S.A. a nombre del cliente Presidencia de la República, los mismos que fueron publicados los días 11, 12, 13 y 14 de febrero del 2011, con un total de 16 spots.
- b. El Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV ECUADOR, Dr. Enrique Arosemena Robles, adjunta copia de los spots publicitarios enviados por parte de la agencia de publicidad KOENING.
- c. ECUAVISA, a través de su Director Comercial, Mariano Merchán Ordóñez, adjunta información de los spots publicitarios expuestos tanto en ECUAVISA Guayaquil como en ECUAVISA Quito, los mismos que fueron ordenados por la Agencia de Publicidad Koenig & Partners S.A. y publicados los días 5, 6 y 11 de febrero del 2011.
- d. Canal Uno, adjunta el reporte de las cuñas transmitidas por la Presidencia de la República, a través de la Agencia Koenig & Partners S.A. los días 11 y 14 de febrero del 2011.
- e. La cadena televisiva RTU, adjunta la información correspondiente a la transmisión de los mensajes a los que alude la comunicación y el pautaaje de la Institución del spots de la campaña "Consulta" de la Agencia de publicidad Multipub.
- f. El Dr. Carlos Coello Beseke, Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, remite el informe del Departamento de pauta comercial de TCTV desde el 11 al 14 de febrero del 2011.
- g. La Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, mediante oficio No. SPMSPC-SPMSPC-2011-0171-O, con fecha 17 de febrero de 2011, suscrito por señora María Luisa Moreno, Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, dirigido al Presidente del CNE, informa en su parte pertinente lo siguiente: "(...) debo informarle que la Secretaría a mi cargo no ha conocido, menos dispuesto y peor contratado publicidad electoral alguna. (...)".
- h. El Ministerio de Justicia, mediante oficio No. 0174, con fecha 10 de marzo de 2011, suscrito por el señor José Serrano Salgado, Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, dirigido al Presidente del CNE, informa en su parte pertinente lo siguiente: "(...) esta Cartera de Estado no ha contratado ningún tipo de elaboración, pautaaje o emisión del spot televisivo bajo el slogan

M...
...



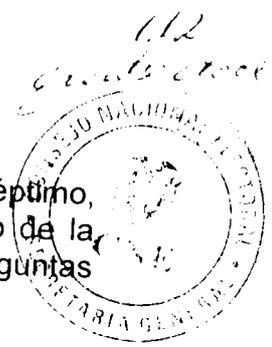
"Decidir está en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir", y, "Vamos a la consulta" (...).

- i. El Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante oficio No. MCPGAD-ST/2011-043, con fecha 21 de febrero de 2011, suscrito por la señora Doris Soliz Carrión, Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, dirigido al Presidente del CNE, informa en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Que el Ministerio de Coordinación Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados entidad que dirijo no ha elaborado ni ha contratado ningún tipo de spots publicitario al que se refiere la Corporación Participación Ciudadana-Ecuador. (...)".
- j. La Asamblea Nacional, mediante oficio No. PAN-FC-011-0341, con fecha 11 de marzo de 2011, suscrito por el señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, dirigido al Presidente del CNE, informa en su parte pertinente lo siguiente: "(...) que la Asamblea Nacional, no ha dispuesto la contratación de los mensajes a los que se hace referencia, en la comunicación presentada por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana, (...)".
- k. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante oficio No. 943-C.P.C.C.S.-2011, con fecha 22 de febrero de 2011, suscrito por la señora Marcela Miranda, Presidenta del C.P.C.C.S., dirigido al Presidente del CNE, informa en su parte pertinente lo siguiente: "(...) Por el contenido de la denuncia presentada por la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana sobre la contratación de mensajes publicitarios que se configurarían en las normas que tipifican la campaña anticipada, dichos espacios no son de nuestra autoría. (...)".

2.- BASE LEGAL.-

- 2.1. El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 219, numerales primero y tercero, tiene como atribuciones, entre otras la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, además de controlar la propaganda y el gasto electoral.
- 2.2. La Constitución de la República, en su artículo 104 inciso primero, señala que el organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana.

Fausto



- 2.3. La Constitución de la República, en su artículo 104, inciso séptimo, establece que "En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas".
- 2.4. El Art. 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia", señala que "el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el Decreto Ejecutivo con la decisión del Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".
- 2.5. El Art. 275, en su numeral 6, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, "Código de la Democracia" dispone que constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas "la realización anticipada de actos de precampaña o campaña".

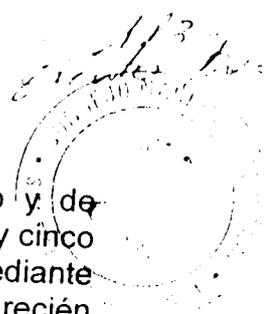
3.- ANÁLISIS.-

La Corte Constitucional mediante dictamen No. 001-11-DRC-CC-2011, con fecha 15 de febrero del 2011, Caso No. 0001-11-RC, declara la constitucionalidad del proyecto de convocatoria a Referéndum y Consulta Popular.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 669, con fecha 21 de febrero del 2011, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispone al Consejo Nacional Electoral, convoque al proceso electoral de Referéndum y Consulta Popular, a las ecuatorianas y ecuatorianos y a los extranjeros residentes en el Ecuador, con derecho a sufragio, a consulta popular.

Los spots publicitarios bajo los slogans "**Decidir está en tus manos...pero que no te quiten el derecho a decidir**" y "**vamos a la consulta**", según los documentos presentados por los medios de comunicación, se transmitieron entre el 5 al 14 de febrero del presente año, lo cual demuestra que fueron difundidos con anterioridad a que la Corte Constitucional exprese su dictamen y la Presidencia de la República emitiera su Decreto Ejecutivo.

En consecuencia, sin existir el dictamen de la Corte Constitucional ni se haya emitido el Decreto Ejecutivo con la decisión del Presidente de la República sobre el Referéndum y la Consulta Popular, el proceso electoral constituía una simple expectativa. Solo cuando se expide el Decreto Ejecutivo, el CNE puede realizar la convocatoria, instrumento en el cual se determina el período de la campaña electoral conforme al artículo 202, primer inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que obliga a que "el Consejo Nacional Electoral en la



convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días". Cabe precisar que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución No. PLE-CNE-1-4-3-2011 con fecha 4 de marzo de 2011, recién aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el día 7 de mayo de 2011.

CONCLUSIONES

Los spots publicitarios bajo los slogans "**decidir está en tus manos...pero que no quiten el derecho a decidir**" y "**vamos a la consulta**" fueron transmitidos, según los reportes presentados por los canales de televisión, durante los días comprendidos entre el 5 al 14 de febrero, período de tiempo anterior a la convocatoria del Consejo Nacional Electoral al Referéndum y Consulta Popular del día 7 de mayo de 2011 y, por consiguiente, tampoco había iniciado el período de campaña electoral.

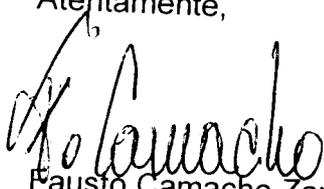
Como ya se ha dicho, según el artículo 275, en su numeral 6, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas "la realización anticipada de actos de precampaña o campaña", lo cual, se corresponde con lo previsto en el artículo 70 numeral 13 de la misma norma legal, que establece la competencia para conocer y juzgar las infracciones electorales al Tribunal Contencioso Electoral y no al Consejo Nacional Electoral.

RECOMENDACIONES

- Disponer a la Secretaría General la preparación de un expediente para que, de conformidad a los artículos 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se ponga en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, el presente caso, con la finalidad que proceda en el ámbito de sus competencias.

- Preparar un Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, donde se puedan desarrollar las normas relativas a las condiciones y casos en los que se pueda describir lo que constituye campaña o precampaña electoral y sus actos.

Atentamente,



Fausto Camacho Zambrano

CONSEJERO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO No. 0002022

Quito, 15 de abril del 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-14-4-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 219 de la Constitución de la República le otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de controlar la propaganda y el gasto electoral;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 669, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso se convoque a Consulta Popular para que los ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador, con derecho al voto, se pronuncien sobre diferentes temas;
- Que, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 de 4 de marzo del 2011, aprobó la convocatoria a Referéndum y Consulta Popular para el 7 de mayo de 2011 y fijó los límites máximos permitidos para dicha campaña electoral;
- Que, mediante oficio No. 019-PC-DE-2011 de 14 de febrero del 2011, la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, ha conocido al Pleno del Organismo, que el Centro de Monitoreo de Medios de dicha Corporación, ha observado la emisión de spots bajo los slogans "decidir está en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir", y "vamos a la consulta";
- Que, con Resolución **PLE-CNE-35-16-2-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral conformó una Comisión Especial integrada por el economista Carlos Cortez Castro, Vicepresidente del Organismo, y el Consejero Fausto Camacho Zambrano, para que realicen un análisis exhaustivo sobre los documentos presentados por la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, y presenten el informe correspondiente, que será conocido por el Pleno del Organismo; y,
- Que, mediante informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril del 2011, el Consejero Fausto Camacho Zambrano, da cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-35-16-2-2011, y sugiere al Pleno del Organismo disponga a la Secretaría General prepare el expediente correspondiente para que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se ponga en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, el presente caso, con la finalidad de que dicho Tribunal proceda de conformidad con lo establecido en el ámbito de sus competencias y que adicionalmente se proceda a preparar un proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, donde se puedan desarrollar las normas relativas a las condiciones y casos en los que se pueda describir lo que constituye una campaña o precampaña.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril del 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, mismo que será remitido al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Adicionalmente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone a la Comisión encargada de preparar el proyecto de Ley Reformativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, incorpore dentro de dicho proyecto, las normas relativas a las condiciones y casos en los que se pueda describir lo que constituye una campaña o precampaña.

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los catorce días del mes de abril del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
antecedan son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 15 ABR. 2011

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO N° 002029

Quito, 15 de abril de 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

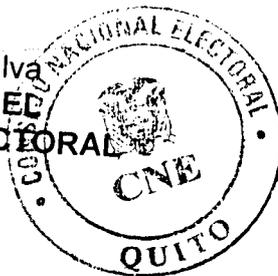
De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011 de 14 de abril de 2011, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente constante en ciento catorce (114) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

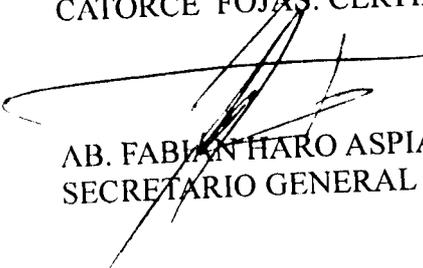
De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



PRESENTADO EL DÍA DE HOY VIERNES QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, A LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTE Y CINCO MINUTOS; ADJUNTA UN OFICIO Y CIENTO CATORCE FOJAS. CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO TCE

Razón.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa con el número 060-2011.-**Certifico.**



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada

Recibida el día de hoy viernes quince de abril a las diecisiete horas con diez minutos, constan ciento quince fojas.- **Certifico**



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada



CAUSA 060-2011

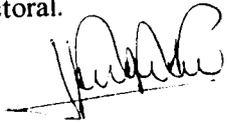
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.-
VISTOS: Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..." Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de "Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.", siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos días aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Certifico, 19 de abril de 2011

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.



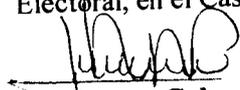
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las catorce oras con cincuenta y dos minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec



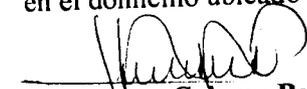
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de abril de dos mil once, desde las catorce horas con cincuenta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el Casillero Contencioso Electoral N° 3.



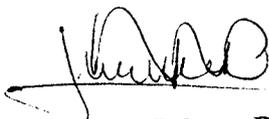
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de abril de dos mil once, desde las quince horas con once minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122- y Bosmediano.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diecinueve de abril de dos mil once, desde las quince horas con doce minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficios No. TCE-SG-JU-045-2011 y No. TCE-SG-JU-046-2011; y, desde las quince horas con trece minutos mediante Oficios No. TCE-SG-JU-047-2011; No. TCE-SG-JU-048-2011; y No. TCE-SG-JU-049-201, de fecha 19 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores: Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del CNE; Sr. Carlos Cortez, Vicepresidente del CNE; Ab. Marcia Caicedo, Consejera CNE; Sra. Manuela Cobacango, Consejera CNE y Sr. Fausto Camacho, Consejero del CNE.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

RECEBIDO
SECRETARÍA GENERAL
19 DE ABRIL DE 2011

OFICIO No. TCE-SG-JU-045-2011
Quito, 19 de abril de 2011

Señor
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.- **VISTOS:** Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..." Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de "Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.", siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

días aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. **Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabian Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

OFICIO No. TCE-SG-JU-046-2011
Quito, 19 de abril de 2011

RECEBIDO
SECRETARÍA GENERAL
19/04/2011

Señor
Carlos Cortez
Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.- **VISTOS:** Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..." Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de "Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.", siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos

días aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actué la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. **Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

OFICIO No. TCE-SG-JU-047-2011
Quito, 19 de abril de 2011

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Abogada
Marcia Caicedo
Consejera del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

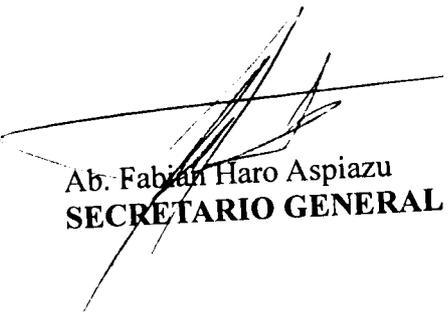
DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.- **VISTOS:** Ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..." Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de "Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.", siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos

días aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.

Lo que comunico para los fines de Ley.

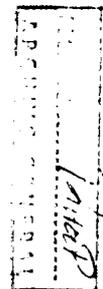


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-048-2011
Quito, 19 de abril de 2011



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

Señora
Manuela Cobacango
Consejera del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

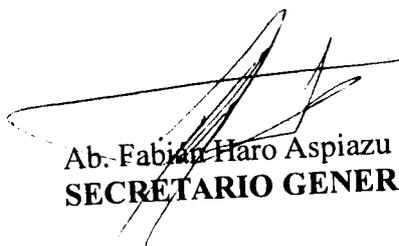
DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.- **VISTOS:** Ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: “Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...” Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de “Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.”, siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos

días aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. **Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

OFICIO No. TCE-SG-JU-049-2011
Quito, 19 de abril de 2011

SECRETARÍA GENERAL
19/04/2011

Señor
Fausto Camacho Zambrano
Consejero del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 19 de abril de 2011.- Las 10h08.- **VISTOS:** Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia..." Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Juez el conocimiento y trámite de la presente causa a la que se le ha signado con el número 060-2011. Del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que el mismo se fundamenta en el artículo 70 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia que dispone que el Tribunal Contencioso Electoral, entre sus funciones tendrá la de "Juzgar a las personas autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley.", siendo este el contexto y una vez revisado el mismo, para mejor proveer lo que en derecho corresponda se dispone: **PRIMERO.-** Oficiase a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos

días aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. **Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 060-2011

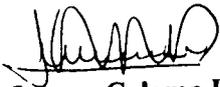
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2011.- Las 11h45.- **VISTOS:** Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". En lo principal, toda vez que ha llegado a conocimiento de este juzgador, mediante Memorando Circular No. 071-2011-TCE-SG y Memorando Circular No. 072-2011-TCE-SG, que contienen los Oficios No. 0002045 y No. 0002056, de fecha 20 de abril de 2011, que se refieren a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación a la causa que se tramita en este despacho; y en estricta sujeción a los dispuesto en los artículo 72 inciso primero y 73 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo dispuesto en el considerando primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2011, las 10h08, esto es "aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011." **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Certifico, 25 de abril de 2011

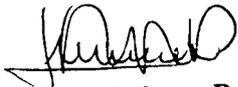
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y cinco de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las doce horas con cuarenta y un minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.



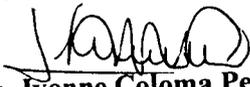
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y cinco de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las doce horas con cuarenta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec



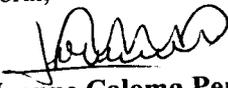
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y cinco de abril de dos mil once, desde las doce horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el Casillero Contencioso Electoral N° 3.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y cinco de abril de dos mil once, desde las trece horas con quince minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122- y Bosmediano.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y cinco de abril de dos mil once, desde las trece hora con once minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, mediante Oficios No. TCE-SG-JU-054-2011 y No. TCE-SG-JU-051-2011; y, desde las trece horas con quince minutos, trece horas veinte minutos y trece horas viente y un minutos mediante Oficios No. TCE-SG-JU-055-2011; No. TCE-SG-JU-053-2011; y No. TCE-SG-JU-052-201, de fecha 25 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, a los señores: Carlos Cortez, Vicepresidente del CNE, Sr. Fausto Camacho, Consejero del CNE, Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del CNE, Ab. Marcia Caicedo, Consejera CNE; y Sra. Manuela Cobacango, Consejera CNE, en su orden.



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

125
Cando reabre J.T.
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-054-2011
Quito, 25 de abril de 2011

Economista
Carlos Cortez
Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

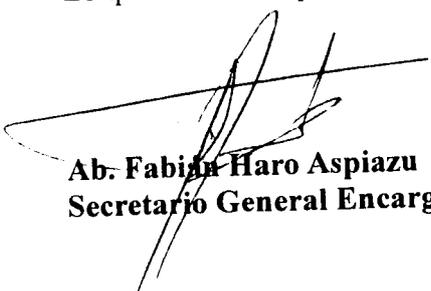
DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2011.- Las 11h45.-
VISTOS: Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". En lo principal, toda vez que ha llegado a conocimiento de este juzgador, mediante Memorando Circular No. 071-2011-TCE-SG y Memorando Circular No. 072-2011-TCE-SG, que contienen los Oficios No. 0002045 y No. 0002056, de fecha 20 de abril de 2011, que se refieren a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación a la causa que se tramita en este despacho; y en estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 72 inciso primero y 73 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo dispuesto en el

considerando primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2011, las 10h08, esto es "aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011." **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Fabian Haro Aspiazu
Secretario General Encargado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. TCE-SG-JU-051-2011
Quito, 25 de abril de 2011

Señor
Fausto Camacho Zambrano
Consejero del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

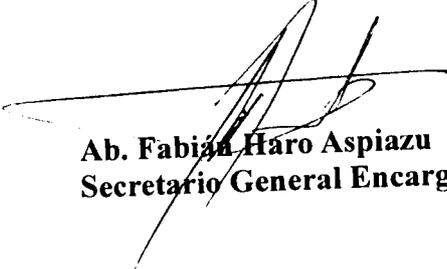
DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2011.- Las 11h45.-
VISTOS: Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". En lo principal, toda vez que ha llegado a conocimiento de este juzgador, mediante Memorando Circular No. 071-2011-TCE-SG y Memorando Circular No. 072-2011-TCE-SG, que contienen los Oficios No. 0002045 y No. 0002056, de fecha 20 de abril de 2011, que se refieren a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación a la causa que se tramita en este despacho; y en estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 72 inciso primero y 73 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo dispuesto en el

considerando primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2011, las 10h08, esto es "aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011." **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

125-
centro
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARÍA GENERAL

12/04/2011 P 1:15

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-055-2011

Quito, 25 de abril de 2011

Licenciado
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

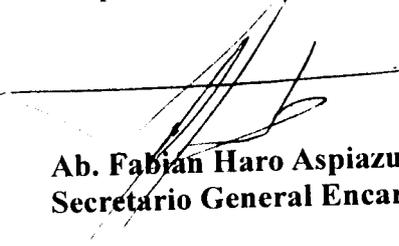
DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2011.- Las 11h45.-
VISTOS: Ingresar por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". En lo principal, toda vez que ha llegado a conocimiento de este juzgador, mediante Memorando Circular No. 071-2011-TCE-SG y Memorando Circular No. 072-2011-TCE-SG, que contienen los Oficios No. 0002045 y No. 0002056, de fecha 20 de abril de 2011, que se refieren a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación a la causa que se tramita en este despacho; y en estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 72 inciso primero y 73 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiarse a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo dispuesto en el

considerando primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2011, las 10h08, esto es "aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011." **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral**

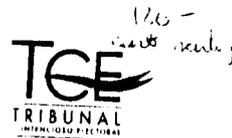
Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Fabian Haro Aspiazu
Secretario General Encargado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. TCE-SG-JU-053-2011
Quito, 25 de abril de 2011

Abogada
Marcia Caicedo
Consejera del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2011.- Las 11h45.-
VISTOS: Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". En lo principal, toda vez que ha llegado a conocimiento de este juzgador, mediante Memorando Circular No. 071-2011-TCE-SG y Memorando Circular No. 072-2011-TCE-SG, que contienen los Oficios No. 0002045 y No. 0002056, de fecha 20 de abril de 2011, que se refieren a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación a la causa que se tramita en este despacho; y en estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 72 inciso primero y 73 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiase a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo dispuesto en el

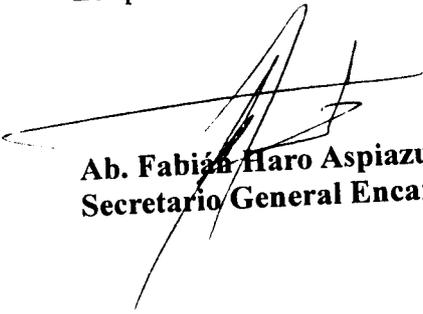
Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portales
Quito - Ecuador

tel.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823
fax: 2 447 194
e-mail: presidencia@tce.gov.ec
web: www.tce.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJERA AB. MARCIA ELENA CAICEDO C.
CNE TRAMITE NO.
FECHA: 25/04/2011 HORA: 11:20 AM
RECIBIDO POR: Diego Morales

considerando primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2011, las 10h08, esto es "aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011." **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



OFICIO No. TCE-SG-JU-052-2011

Quito, 25 de abril de 2011

Señora
Manuela Cobacango
Consejera del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

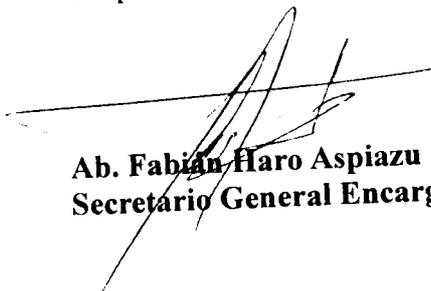
CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2011.- Las 11h45.-
VISTOS: Ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el día viernes quince de abril de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y cinco minutos, el Oficio N° 002029 del mismo día, mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite un expediente en ciento catorce (114) fojas, que contiene la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, adoptada por el Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 14 de abril de 2011, que en lo principal resuelve: "Acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...". En lo principal, toda vez que ha llegado a conocimiento de este juzgador, mediante Memorando Circular No. 071-2011-TCE-SG y Memorando Circular No. 072-2011-TCE-SG, que contienen los Oficios No. 0002045 y No. 0002056, de fecha 20 de abril de 2011, que se refieren a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, adoptada por el pleno del Consejo Nacional Electoral, misma que guarda relación a la causa que se tramita en este despacho; y en estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 72 inciso primero y 73 numeral dos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiase a través de la Secretaría General de este Tribunal, a los señores Presidente, Vicepresidente, Consejeras y/o Consejeros del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un día bajo prevenciones de ley, den cumplimiento a lo dispuesto en el

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
Quito, 25 de abril de 2011
13:21

considerando primero de la providencia de fecha 19 de abril de 2011, las 10h08, esto es "aclaren su petitorio contenido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, estableciendo los nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella; y, el señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 4 y 7 e inciso final del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011." **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de ley



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado

MEMORANDO No. 110-2011-TCE-SG

PARA: Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

DE: Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

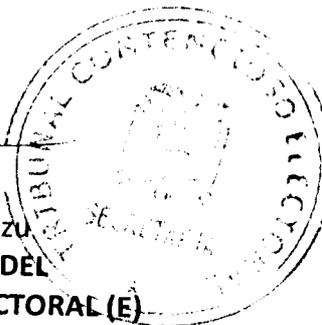
ASUNTO: Resolución CNE

FECHA: Quito, 27 de abril de 2011

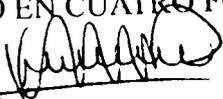
Adjunto al presente, para su conocimiento, copia del oficio No. 0002084, recibido el 26 de abril del presente año a las 18h17, mediante el cual el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, comunica el contenido de la Resolución PLE-CNE-1-25-4-2011, dictada en atención al oficio No. TCE-SG-JU-048-2011 de 19 de abril del presente año, por el cual se pone en conocimiento de los miembros del Consejo Nacional Electoral, el contenido de la providencia de fecha 25 de abril de 2011, 11h45, dictada dentro de la causa 060-2011-TCE.

Atentamente,


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



RECIBIDO EL DIA DE HOY VEINTE Y SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, UN MEMORANDO EN UNA FOJA Y UN ANEXO EN CUATRO FOJAS.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

OFICIO No. 0002084

Quito, 26 de abril del 2011

Señor Abogado
Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
(E)**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 25 de abril del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-25-4-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que, con resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, el Pleno del Organismo acogió el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril del 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, disponiéndose al señor Secretario General prepare el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral;
- Que, mediante oficio No. TCE-SG-JU-048-2011 de 19 de abril del 2011, el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), hace conocer al Pleno del Organismo que el doctor Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita se aclare el petitorio constante en la resolución PLE-CNE-8-14-4-2011;
- Que, con resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral solicitó al Consejero Fausto Camacho Zambrano, la ampliación del informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril del 2011, que tiene relación con el oficio de la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, sobre la emisión de spots bajo los slogans "decidir está en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir", y "vamos a la consulta"; y,
- Que, mediante informe No. 003-CNE-FCZ-2011 de 25 de abril del 2011, el Consejero Fausto Camacho Zambrano, da cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

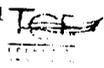
Acoger el informe No. 003-CNE-FCZ-2011 de 25 de abril del 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que en atención al oficio No. TCE-SG-JU-048-2011 de 19 de abril del 2011, del abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), remita copia certificada del informe No. 003-CNE-FCZ-2011, para trámite de ley".

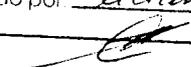
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL 
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 26-04-2011
Hora: 18h 17
Recibido por: Liliana Guerrero
Firma: 

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL 
RECIBIDO

Fecha: 27-04-2011
Hora: 08 h 50
Recibido por: Vera Lopez




Fausto Camacho Zambrano
Consejero

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 25/04/11 HORA: 18:40
RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No. _____

INFORME 003-CNE-FCZ-2011

Quito, D.M., 25 de abril de 2011



Sociólogo
OMAR SIMON CAMPAÑA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

En atención a la Resolución No. PLE-CNE-2-19-4-2011, con fecha 19 de abril de 2011, en la que se aprobó solicitar a esta Consejería la ampliación del informe No. 001-CNE-FCZ-2011, con fecha 14 de abril de 2011, relacionado con el oficio de la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, sobre la emisión de spots bajo los slogans "decidir está en tus manos...pero que no te quiten el derecho a decidir", y "vamos a la consulta"; procedo a entregar la siguiente información como parte integrante del referido informe:

-La Resolución adoptada por el Pleno No. CNE-8-14-4-2011, con fecha 14 de abril de 2011, establece en su parte pertinente lo siguiente: "acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011, de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, mismo que será remitido al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)". Sin embargo de lo expuesto, la recomendación sugerida en el informe presentado estaba orientada para que el Tribunal Contencioso Electoral conozca del presente caso para que, proceda en ejercicio de sus competencias, lo cual no necesariamente significa la presentación de una denuncia ni de un reclamo, sino el pedido expreso para que pueda intervenir el Tribunal, según el análisis que estime pertinente en el presente caso.

cent. hemb. j. ab.



Fausto Camacho Zambrano
Consejero

Según el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 412, con fecha 24 de marzo de 2011, se determina en el numeral 3 del artículo 82, un procedimiento específico para los casos remitidos por parte del Consejo Nacional Electoral en los que se acompañará la documentación de sustento, pudiendo ser éste el procedimiento más pertinente para la documentación enviada por el CNE, por cuanto, lo que se ha presentado en el Informe no es, en estricto rigor, una denuncia ni un reclamo porque no cumpliría lo estipulado en el artículo 84 del citado Reglamento, correspondiendo al Tribunal, en cumplimiento de sus atribuciones, identificar los presuntos infractores y sus responsabilidades en los hechos.

Cabe señalar que la información identificada en el informe presentado no es suficiente para cumplir cada uno de los requisitos exigidos en ese Reglamento, en lo que se refiere a la presentación de la denuncia, más aún la documentación obtenida es lo que consta en el informe presentado y en esos términos ha sido aprobado por el Pleno del Consejo, de conformidad a las atribuciones constitucionales y legales de este organismo; debiendo considerarse además que, según el artículo 284 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral tienen la atribución de desarrollar procesos de investigación sobre el control de la propaganda y gasto electoral y las infracciones electorales.

Atentamente,

FAUSTO CAMACHO ZAMBRANO
CONSEJERO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS
anexas a este informe y los ORIGINALES
repositos en los ARCHIVOS.
Quito, de del
26 ABR. 2011

EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

133
centro henry i
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO CIRCULAR No. 073-2011-TCE-SG

PARA: Dra. Ximena Endara Osejo
 Dra. Alexandra Cantos Molina
 Dra. Amanda Páez Moreno (s)
 Dr. Arturo Donoso Castellón
 Ab. Douglas Quintero Tenorio
 Señoras Juezas y señores Jueces

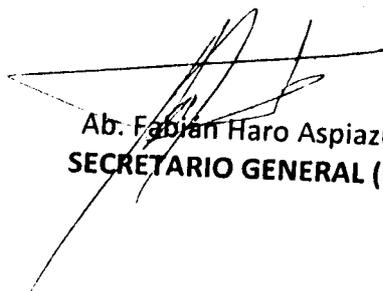
DE: Ab. Fabián Haro Aspiazu
 Secretario General (E)

ASUNTO: Resoluciones del CNE

FECHA: Quito, 27 de abril de 2011

Por disposición de la señora Presidenta encargada, para su conocimiento, adjunto al presente, copia del oficio No. 0002085 mediante el cual el Consejo Nacional Electoral informa que en sesión extraordinaria de lunes 25 de abril de 2011, adoptó la Resolución PLE-CNE-1-25-4-2011.

Atentamente,



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

/lv.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN
JUEZ
RECIBIDO

Fecha: 27-04-2011
 Hora: 15h54
 Recibido por: Ely
 Firma: 

RECIBIDO EL DIA DE HOY VEINTE Y SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE A LAS
QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, UN MEMORANDO CIRCULAR
EN UNA FOJA Y UN ANEXO EN DOS FOJAS.- CERTIFICO.-



AB. IVÓNNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

OFICIO No. 0002085

Quito, 26 de abril del 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 25 de abril del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-1-25-4-2011

**"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que, con resolución PLE-CNE-8-14-4-2011, el Pleno del Organismo acogió el informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril del 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, disponiéndose al señor Secretario General prepare el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral;
- Que, mediante oficio No. TCE-SG-JU-048-2011 de 19 de abril del 2011, el abogado Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), hace conocer al Pleno del Organismo que el doctor Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita se aclare el petitorio constante en la resolución PLE-CNE-8-14-4-2011;
- Que, con resolución PLE-CNE-2-19-4-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral solicitó al Consejero Fausto Camacho Zambrano, la ampliación del informe No. 001-CNE-FCZ-2011 de 14 de abril del 2011, que tiene relación con el oficio de la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, sobre la emisión de spots bajo los slogans "decidir está en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir", y "vamos a la consulta"; y,
- Que, mediante informe No. 003-CNE-FCZ-2011 de 25 de abril del 2011, el Consejero Fausto Camacho Zambrano, da cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-2-19-4-2011.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 003-CNE-FCZ-2011 de 25 de abril del 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que en atención al oficio No. TCE-SG-JU-048-2011 de 19 de abril del 2011, del abogado Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), remita copia certificada del informe No. 003-CNE-FCZ-2011, para trámite de ley".



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil once.- Lo Certifico. 1) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 27-04-2011
Hora: 12h46
Recibido por: Delia Guzman
Firma: [Firma]

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 26-04-2011
Hora: 12h18
Recibido por: Delia Guzman
Firma: [Firma]

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
RECIBIDO

Fecha: 27-04-2011
Hora: 08h50
Recibido por: Lero Quijano
Firma: [Firma]

-155-
cert. hantjones



Fausto Camacho Zambrano
Consejero

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 23/04/11 HORA: 12:00
RECIBIDO POR: [Signature] TRAMITE No.:

INFORME 003-CNE-FCZ-2011

Quito, D.M., 25 de abril de 2011



Sociólogo
OMAR SIMON CAMPAÑA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

En atención a la Resolución No. PLE-CNE-2-19-4-2011, con fecha 19 de abril de 2011, en la que se aprobó solicitar a esta Consejería la ampliación del informe No. 001-CNE-FCZ-2011, con fecha 14 de abril de 2011, relacionado con el oficio de la Directora Ejecutiva de la Corporación Participación Ciudadana, sobre la emisión de spots bajo los slogans "decidir está en tus manos...pero que no te quiten el derecho a decidir", y "vamos a la consulta"; procedo a entregar la siguiente información como parte integrante del referido informe:

-La Resolución adoptada por el Pleno No. CNE-8-14-4-2011, con fecha 14 de abril de 2011, establece en su parte pertinente lo siguiente: "acoger el informe No. 001-CNE-FCZ-2011, de 14 de abril de 2011, del Consejero Fausto Camacho Zambrano, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General, prepare el expediente correspondiente sobre este caso, mismo que será remitido al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto de que dicho Organismo, en el ámbito de sus competencias, proceda a juzgar de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (...)". Sin embargo de lo expuesto, la recomendación sugerida en el informe presentado estaba orientada para que el Tribunal Contencioso Electoral conozca del presente caso para que, proceda en ejercicio de sus competencias, lo cual no necesariamente significa la presentación de una denuncia ni de un reclamo, sino el pedido expreso para que pueda intervenir el Tribunal, según el análisis que estime pertinente en el presente caso.



Fausto Camacho Zambrano
Consejero

Según el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 412, con fecha 24 de marzo de 2011, se determina en el numeral 3 del artículo 82, un procedimiento específico para los casos remitidos por parte del Consejo Nacional Electoral en los que se acompañará la documentación de sustento, pudiendo ser éste el procedimiento más pertinente para la documentación enviada por el CNE, por cuanto, lo que se ha presentado en el Informe no es, en estricto rigor, una denuncia ni un reclamo porque no cumpliría lo estipulado en el artículo 84 del citado Reglamento, correspondiendo al Tribunal, en cumplimiento de sus atribuciones, identificar los presuntos infractores y sus responsabilidades en los hechos.

Cabe señalar que la información identificada en el informe presentado no es suficiente para cumplir cada uno de los requisitos exigidos en ese Reglamento, en lo que se refiere a la presentación de la denuncia, más aún la documentación obtenida es lo que consta en el informe presentado y en esos términos ha sido aprobado por el Pleno del Consejo, de conformidad a las atribuciones constitucionales y legales de este organismo; debiendo considerarse además que, según el artículo 284 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral tienen la atribución de desarrollar procesos de investigación sobre el control de la propaganda y gasto electoral y las infracciones electorales.

Atentamente,

FAUSTO CAMACHO ZAMBRANO
CONSEJERO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO OFICIAL
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE REGISTROS OFICIALES DE
 DOCUMENTOS
 QUITO, 26 ABR. 2011
 EL DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

136
César Lombeyda
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite. **SEGUNDO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA, Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese la presente providencia, en la página

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-



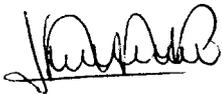
Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Certifico, 28 de abril de 2011



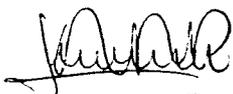
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las quince horas con treinta y cuatro minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las quince horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

1371
cent
mit
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las quince horas con treinta y siete minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el Casillero Contencioso Electoral N° 3. Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122- y Bosmediano. Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las dieciséis horas, se intentó notificar con la providencia que antecede, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-058-2011, de fecha 28 de abril de 2011, dirigido al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal Uno, en su despacho, el cual se negó a recibir el oficio. Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

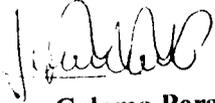
Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las dieciséis horas con diez minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISIA, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-060-2011, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las diecisiete horas con dos minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Señor Carlos Coello Beseke, Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-061-2011, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

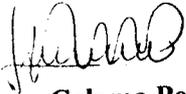
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las diecisiete horas con cuarenta y un minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio Ecuador E.PRTV Ecuador, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-063-2011, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



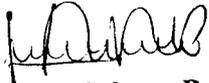
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las dieciocho horas con veinte y tres minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-057-2011, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



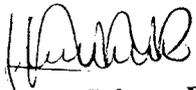
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las diecinueve horas con seis minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Señor César Alarcón Lombeyda, Gerene de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-059-2011, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de abril de dos mil once, desde las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Señor Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-062-2011, de fecha 28 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

OFICIO No. TCE-SG-JU-061-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Señor
Carlos Coello Beseke
Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**-Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. TCE-SG-JU-063-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Señor
Enrique Arosemena Robles
Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P.RTV Ecuador
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

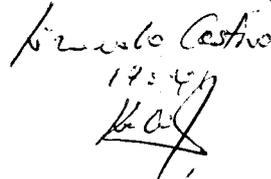
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**-Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral



Arturo Donoso Castellón
17/2/11
K.A.J.

OFICIO No. TCE-SG-JU-058-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Señor
Jaime Carrillo Guevara
Gerente General de Canal UNO
Presente.-

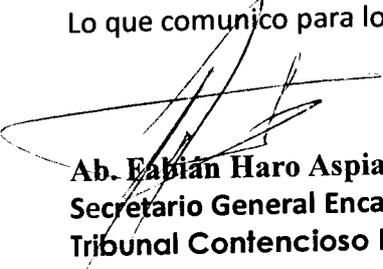
DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. TCE-SG-JU-060-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Señor
Mariano Merchan Ordoñez
Director Comercial de ECUAVISA
Presente.-

Carla Vasquez 16/4/11

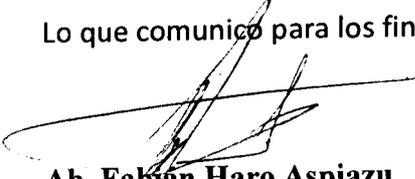
DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. TCE-SG-JU-057-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Doctor
Fernando Alvarado Espinel
Secretario General de Comunicación
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

SECRETARÍA GENERAL 28/04/11 16:24

37

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISIA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabian Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral



OFICIO No. TCE-SG-JU-059-2011

Quito, 28 de abril de 2011

Ingeniero
César Alarcón Lombeyda
Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

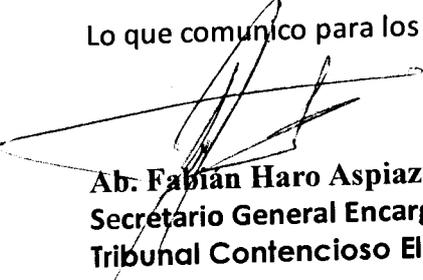
CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la



transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. TCE-SG-JU-062-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Doctor
Luis Estaban Amador
Presidente de RTS
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y 6; 276 numeral 1 y 3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO No. 120-2011-TCE-SG

PARA: Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

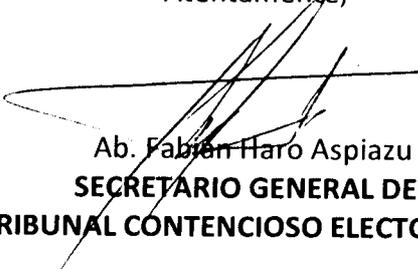
DE: Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

ASUNTO: Resolución CNE

FECHA: Quito, 29 de abril de 2011

Adjunto al presente, para su conocimiento, el oficio original No. RTVE-GG-082-2011, recibido el 29 de abril del presente año a las 14h12, mediante el cual el señor Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P., da contestación al oficio No. TCE-SG-JU-063-2011 de 28 de abril de 2011.

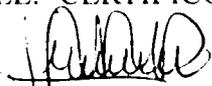
Atentamente,



Ab. Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)**

/lgv

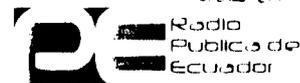
RECIBIDO EL DIA DE HOY VEINTE Y NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE A LAS
DIECISEIS HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, UN MEMORANDO EN UNA
FOJA, UN OFICIO S/N EN ORIGINAL Y UN ANEXO EN UNA FOJA EN FOTOCOPIA
SIMPLE.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)



Canal 48 UHF Quito
Canal 48 UHF Guayaquil
Canal 49 UHF Cuenca
Canal 2 VHF Manta y Portoviejo
Canal 11 TVCABLE
Canal 312 UNIVISA
Canal 187 DIRECTV



100.9 FM Quito • 105.3 FM Guayaquil
88.9 FM Cuenca • 88.1 FM Manta y Portoviejo
88.5 FM Macas

RTVE-GG-082-2011

Quito, 29 de abril de 2011

Abogado
Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
Presente.-

De mi consideración:

En contestación a su oficio No. TCE-SG-JU-063-2011, recibido en RTVECUADOR, el día 28 de abril del presente año, a las 17h45, me permito adjuntar copia del oficio No. RTVE-GG-019-2011, mediante el cual se remitió al Consejo Nacional Electoral copia de los spots publicitarios que solicitó el pautaaje la empresa KOENING a RTVECUADOR.

Aprovecho de ésta oportunidad, para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente,

Enrique Arosemena Robles.
**Gerente General
Televisión y Radio de Ecuador E.P.**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
RECIBIDO
Fecha 29-04-2011
Hora 14h12
Por Verónica Cárdenas
M.

Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800
Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241
Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683
Macas: Ambrosía Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuadortv.ec / www.radiopublica.ec

RTVE-GG-019-2011

Quito, 17 de febrero de 2011

Señor
Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En contestación a su oficio No. 128-P-OS-CNE-2011, de 14 de febrero de 2011, me permito adjuntar copia de los spots publicitarios enviados por parte de la agencia de publicidad KOENING.

Aprovecho de ésta oportunidad, para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente,

Enrique Arosemena Robles
GERENTE GENERAL
Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

148
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO No. 121-2011-TCE-SG

PARA: Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

DE: Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

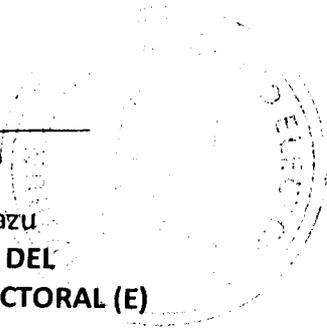
ASUNTO: Adjunto oficio original

FECHA: Quito, 30 de abril de 2011

Adjunto al presente, para su conocimiento, el oficio original No. SNCOM-O-11-296, recibido el 30 de abril del presente año, a las 11H56, mediante el cual el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, da contestación al oficio No. TCE-SG-JU-057-2011 de 28 de abril de 2011.

Atentamenté,


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)



/lgv

RECIBIDO EL DIA DE HOY TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS, UN MEMORANDO EN UNA FOJA, UN OFICIO S/N EN ORIGINAL Y UN ANEXO EN UNA FOJA EN FOTOCOPIA SIMPLE.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

- 143 -
Cento e millo y tres



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SNCOM-O-11-296

Quito, 29 de abril de 2011

Abogado
Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO NACIONAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante Oficio No. TCE-SG-JU-057-2011 de fecha 28 de abril de 2011, adjunto encontrará copia de la contestación al Oficio No. 144-P-OS-CNE-2001 de fecha 15 de febrero de 2011 firmado por el Presidente del Consejo Nacional Electoral.

Atentamente,

Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Anexo: copia Oficio No. SNCOM-O-11-152

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 30-04-2011
Hora: 11:50
Recibido por: Albana Garcia
Firma:

13-
Certo concuerda



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SNCOM-O-11-152

Quito, 10 de marzo de 2011

Sociólogo
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE
Consejo Nacional Electoral
Quito, D. M.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 144-P-OS-CNE-2011 de fecha 15 de febrero de 2011 y recibida en este despacho el 16 de febrero del mismo año mediante la cual nos información sobre la contratación de los mensajes bajo los slogans "*Decidir esta en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir*" y "*Vamos a la consulta*", debo manifestarle que la Secretaría Nacional de Comunicación a mi cargo no ha dispuesto la contratación de ningún spot publicitario.

Reitero mis sentimientos de admiración y estima.

Atentamente,

FERNANDO ALVARADO ESPINEL
Secretario Nacional de Comunicación



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

151
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO No. 126-2011-TCE-SG

PARA: Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

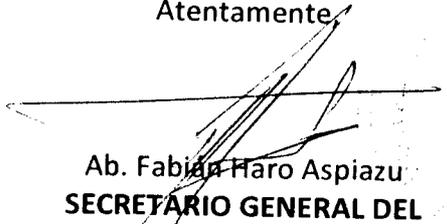
DE: Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

ASUNTO: Adjunto oficio original

FECHA: Quito, 2 de mayo de 2011

Adjunto al presente, para su conocimiento, el oficio original s/n, recibido el 2 de mayo del presente año, a las 10h07, mediante el cual el señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Nacional de Comercialización de Ecuavisa, da contestación al oficio No. TCE-SG-JU-060-2011 de 28 de abril de 2011.

Atentamente,



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)

/lgv

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS CON
DIESETE MINUTOS, UN MEMORANDO EN UNA FOJA, UN OFICIO S/N EN ORIGINAL Y
UN ANEXO EN CUATRO FOJAS EN FOTOCOPIA SIMPLE.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

12
cont. en auto



Cerro del Carmen 5/N
PBX. 593 4 256 2444
Fax. 593 4 256 6219

Guayaquil, abril 29 del 2011

Abogado
FABIAN HARO ASPIAZU
Secretario General Encargado
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

Confirmando la recepción del oficio N.- TCE-SG-JU-060-2011 con fecha 28 de abril del presente año, dentro de la causa 060-2011.

Cumpliendo su solicitud adjunto copia de las respectivas ordenes de publicidad que se transmitieron en Ecuavisa. La orden 411 con código 35039 enviada por la Agencia Koenig & Partners del periodo del 12 al 14 de febrero y la orden 412. Con relación a la orden de transmisión con código 34955, de acuerdo a su solicitud, fue emitida por la Agencia Maruri.

Las ordenes adjuntas corresponden Santos Pére como consta en ellas para Canal 2 de Guayaquil y Canal 8 de Quito.

Espero haber procedido correctamente cumpliendo su pedido.

Atentamente,

MARIANO MERCHAN ORDOÑEZ
Director Nacional de Comercialización

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 02 - Mayo - 2011
Hora: 10h07
Recibido por: [Handwritten Name]
Firma: [Handwritten Signature]

309 Febrero 2011

Orden de Transmisión No.- 411

Señores:

ECUAVISA 2 GYE (10001)

GUAYAQUIL

A NOMBRE DE NUESTRO CLIENTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Y SU PRODUCTO "CONSULTA"

FAVOR TRANSMITIR SEGUN INSTRUCCIONES:

Comerciales

A (30) CONSULTA

Presupuesto No - 186
 Fecha / Pauta FEBRERO / 2.011
 Fecha de Emision 02/16/2011

Dia	Programa	C O D I G O	Dias a Pagar										T Cant	Valor Unitario	Valor Total			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				11	12	
	900-LD TIV EL SECRETO DE TONO PALOMI	(A)														1	220.62	220.62
	045-LD TIV ALGUEN TE MIRA	(A)														1	423.40	423.40
	145-LD TIV OJO POR OJO	(A)														1	423.40	423.40

Subtotal 1,220.62
 (+) 12.00 IVA 146.47
 (-) 1% Ret en la Fuente -2.11
Total a Pagar USD \$ 1,354.68

Firma Autorizada
 NOTA SE DEBE FACTURAR A NOMBRE DEL CLIENTE Y ENVIAR LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRANSMISION DIRECTO AL CLIENTE
 NO OLVIDARSE DE ENVIAR LA COPIA DE LA FACTURA RECIBIDA POR EL CLIENTE A LA AGENCIA

155
 creditos remanentes y otros



Guayaquil

KOFNIG & PARTNERS S.A.

Orden de Transmisión No.- 412

Señores

ECUAVISIA 8 -JUIO (10006)

QUITO

A NOMBRE DE NUESTRO CLIENTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Y SU PRODUCTO "CONSULTA"

FAVOR TRANSMITIR SEGUN INSTRUCCIONES

Comerciales

A (30) CONSULTA

Presupuesto No - 186
Fecha / Pauta : FEBRERO 12.011
Fecha de Emisión 02/16/2011

Fecha	Programa	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
10-44-D	INV. LOS HEREDEROS DEL NORTE(A)	1	504.00	504.00
11-45-D	INV. OJO POR OJO (A)	1	432.00	432.00
12-45-D	INV. VIVIR LA VIDA (A)	1	202.80	202.80

MONEDA: DOLAR ESTADUNIDENSE

Subtotal 1,138.80
(+) 12.00% I.V.A. 136.66
(-) 17% Ret. en la Fuente 133.56

NOTA: SE DEBE FACTURAR A NOMBRE DEL CLIENTE Y ENVIAR LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRANSMISION DIRECTO AL CLIENTE.

NO OLVIDARSE DE ENVIAR LA COPIA DE LA FACTURA RECIBIDA POR EL CLIENTE A LA AGENCIA

Firma Autorizada

Total a Pagar USD \$ 1,118.18

151 -
costo de transmisión
costo

155 -
cob cob cob y cob

Maruri

MARURI QUAYAGUAC Ayacucho # 540 (Rajón del Medio) QUITO CALA
RUE # 39112671001 TEL: (593 4) 2648120 - FAX: (593 4) 2668477
RUE # 39112671002 TEL: (593 4) 2668477 - FAX: (593 4) 2668477

ORDEN DE TRANSMISION

Cob # 111

31 Febrero 2011

Orden. #: GYE 15393
Fecha Emisión: 24/02/2011
Mes de Pauta: FEBRERO/2011

Senores
ECUAVISA 2 GYE

A NOMBRE DE NUESTRO CLIENTE **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** MEDIOS Presupuesto # **31-3**
Y SU PRODUCTO **CARRETERAS / CONSULTA**

FAVOR TRANSMITIR LO SIGUIENTE SEGUN INSTRUCCION

- COMERCIAL (A): PRESIDENCIA CARRETERAS 92 92'
- COMERCIAL (B): SOBRE CARRETERA 1 7'
- COMERCIAL (C): SOBRE CARRETERA 2 7'
- COMERCIAL (D): MANOS CONSULTA 30'
- COMERCIAL (E): SOBRE MANOS 1 7'
- COMERCIAL (F): SOBRE MANOS 2 7'
- COMERCIAL (G): SOBRE MANOS 3 7'

PROGRAMAS	Hora/Version	Rating	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL UNIDADES	VALOR UNIT.	TOTAL VALOR
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS BARCELONA	11:00	B																													1	592.15	592.15		
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS BARCELONA	11:00	C																														2	592.15	1184.30	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS BARCELONA	11:00	A																														2	461.14	922.28	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS DEPORTIVO QUITO	20:30	A																														2	461.14	922.28	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS DEPORTIVO QUITO	20:30	B																														2	592.15	1184.30	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS DEPORTIVO QUITO	20:30	C																														2	592.15	1184.30	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS ESPOLI	12:00	F																														2	461.14	922.28	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS ESPOLI	12:00	D																														4	592.15	2368.60	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS ESPOLI	12:00	G																														2	592.15	1184.30	
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS ESPOLI	12:00	E																														2	461.14	922.28	
PARTIDO EL NACIONAL VS BARCELONA	19:00	B																														3	1384.41	4153.23	
PARTIDO NACIONAL VS BARCELONA	19:00	C																														3	1384.41	4153.23	
PARTIDO NACIONAL VS BARCELONA	19:00	A																														2	923.08	1846.16	
PARTIDO NACIONAL VS DEPORTIVO	19:00	D																														4	1546.15	6184.60	
PARTIDO NACIONAL VS DEPORTIVO	16:00	E																														2	923.08	1846.16	
PARTIDO NACIONAL VS DEPORTIVO	16:00	F																														2	923.08	1846.16	
PARTIDO NACIONAL VS DEPORTIVO	16:00	G																														2	923.08	1846.16	
PARTIDO NACIONAL VS LIGA DE QUITO	13:15	B																														3	1354.61	4063.83	
PARTIDO NACIONAL VS LIGA DE QUITO	13:15	A																														2	923.08	1846.16	
PARTIDO NACIONAL VS LIGA DE QUITO	13:15	C																														3	1384.41	4153.23	

				0.00% COMISION REAL AL MEDIO			15393.00
				SUBTOTAL 0			0.00
				SUBTOTAL 12			18500.00
				SUBTOTAL	52		961.00
				12.00% I.V.A			2155.20
				TOTAL			20655.20
				- 1.00% RETENCION			1983.56
				TOTAL A PAGAR			18651.64

SON: Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 99/100

MARURISA S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

EPC
[Firma]
AVOC

250
Cris conculu 32



AV. LA AGUAY 1400 - AV. LAS AGUAYAS #1400 - PUNTO DEL MONTE (RDC NO 12) - SAN PEDRO DE MACORIS
 TEL: (993) 211 9011 FAX: (993) 211 9012 FAX: (993) 211 988477
 SUCURSAL QUITO: Calle 5a No 207 y San Ignacio. Telef: (993-2) 250080 FAX: (993-2) 2509100

ORDEN DE TRANSMISION

Orden. #: GYE 15394
 Fecha Emisión: 24/02/2011
 Mes de Pauta: FEBRERO 2011

Soñeres
ECUAVISA 8 UIO

A NOMBRE DE NUESTRO CLIENTE **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
 Y SU PRODUCTO **CARRETERAS / CONSULTA**
 FAVOR TRANSMITIR LO SIGUIENTE SEGUN INSTRUCCION

MEDIOS

Presupuesto # 2165

- COMERCIAL (A) PRESIDENCIA CARRETERAS 92'92"
- COMERCIAL (B) SOBRE CARRETERA 17'
- COMERCIAL (C) SOBRE CARRETERA 27'
- COMERCIAL (D) MANOS CONSULTA 30'
- COMERCIAL (E) SOBRE MANOS 17'
- COMERCIAL (F) SOBRE MANOS 27'
- COMERCIAL (G) SOBRE MANOS 37'

PROGRAMAS	Horas	Version	Rating	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	TOTAL UNAS	VALOR UNIT.	TOTAL VALOR	
DEPORTIVO CUENCA VS BARCELONA	11:00	B	0.00																																1	60.00	60.00
DEPORTIVO CUENCA VS ESPOL	11:00	C	0.00																																1	100.00	100.00
DEPORTIVO CUENCA VS ESPOL	11:00	A	0.00																																2	49.54	99.08
DEPORTIVO CUENCA VS ESPOL	11:50	F	0.00																																2	45.54	91.08
DEPORTIVO CUENCA VS ESPOL	11:50	D	0.00																																4	90.00	360.00
DEPORTIVO CUENCA VS ESPOL	11:50	E	0.00																																2	45.54	91.08
DEPORTIVO CUENCA VS ESPOL	11:50	G	0.00																																2	45.54	91.08
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS QUITO	20:30	C	0.00																																3	60.00	180.00
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS QUITO	20:30	B	0.00																																3	92.00	276.00
PARTIDO DEPORTIVO CUENCA VS QUITO	20:30	A	0.00																																2	45.54	91.08
PARTIDO EMELEC VS IMBABURA	11:00	A	0.00																																2	90.00	180.00
PARTIDO EMELEC VS IMBABURA	11:00	C	0.00																																3	100.00	300.00
PARTIDO EMELEC VS IMBABURA	11:00	B	0.00																																3	100.00	300.00
PARTIDO EMELEC VS LOJA	16:05	G	0.00																																2	30.00	60.00
PARTIDO EMELEC VS LOJA	16:05	D	0.00																																4	100.00	400.00
PARTIDO EMELEC VS LOJA	16:05	F	0.00																																2	30.00	60.00
PARTIDO EMELEC VS LOJA	16:05	F	0.00																																2	49.54	99.08

0.00% COMISION REAL AL MEDIO			14,007.00
SUBTOTAL 0			0.00
SUBTOTAL 12			14,007.00
SUBTOTAL	44		14,007.00
12.00% I.V.A			1,680.84
TOTAL			15,687.84
- 1.00% RETENCION			156.88
TOTAL A PAGAR			15,530.96

Soñ. Quince Mil Ochocientos Ochenta y Un con 49/100

MARURISA S.A.

[Firma Autorizada]
 FIRMA AUTORIZADA

16.05



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

MEMORANDO No. 127-2011-TCE-SG

PARA: Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

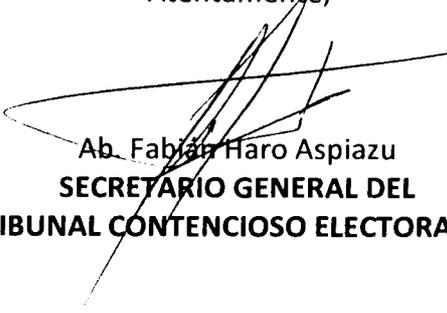
DE: Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)

ASUNTO: Adjunto oficio original

FECHA: Quito, 2 de mayo de 2011

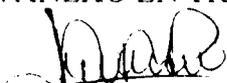
Adjunto al presente, para su conocimiento, el oficio original s/n, recibido el 2 de mayo del presente año, a las 10h58, mediante el cual el doctor Luis Esteban Gómez Amador, Presidente Tele Cuatro Guayaquil C.A. de RTS, da contestación al oficio No. TCE-SG-JU-062-2011 de 28 de abril de 2011.

Atentamente,


Ab. Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)**

/lgv

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS ONCE HORAS CON
DIESIETE MINUTOS, UN MEMORANDO EN UNA FOJA, UN OFICIO S/N EN ORIGINAL Y
UN ANEXO EN TRES FOJAS EN FOTOCOPIA SIMPLE.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

- 150 -
2010 mayo



Guayaquil, 29 de Abril del 2011

Abogado
FABIÁN HARO ASPIAZU
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral
Quito.-

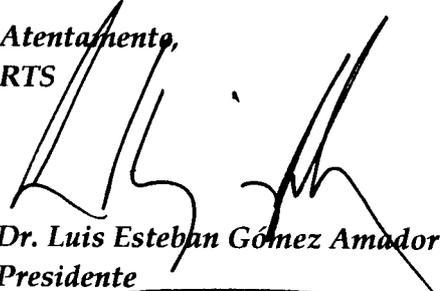
Ref. : Respuesta a oficio TCE-SG-JU-062-2011

De mis consideraciones:

En respuesta a su atento oficio de la referencia en el que solicita copia del contrato de la orden de transmisión No. 413 de la Agencia Koenig & Partners S. A., del cliente Presidencia de la República, debo manifestar que dentro del convenio global del Gobierno Central se encuentra incluida dicha orden, la cual constituye el documento habilitante por ustedes requerido.

Cumpliendo con lo solicitado, adjunto encontrará copia de los documentos habilitados para proceder con esta difusión.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,
RTS

Dr. Luis Esteban Gómez Amador
Presidente
Tele Cuatro Guayaquil C. A.

Adj. : lo indicado

cc : File
Sr. Alvaro Pazmiño-Vicepresidente Comercial
Sr. Enrique Granja-Gerente de Ventas

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 2-mayo-2011
Hora: 10h53
Recibido por: Luzmila Guerrero
Firma: 

<p>Guayaquil: 2do. Pasaje 32 N.O. y calle 18H N.O., Lomas de Prosperina Teléfono: 09-01-11269 Oficina: Ventas: Av. de los Shyris y Suecia esquina, edificio Renazzo Plaza, 2do piso Estudios: Pasaje Federico Paredes 555 y Av. 10 de Agosto</p>	<p>Teléfonos: Area Code: Guayaquil 593 4 - Quito 593 2 Administración 3731150 Informativo 3731240 Finanzas 3731180 Deportes 3731250 Área comercial 3731200 Producción & Operaciones 3731260 Programación 3731220 Ingeniería 3731280</p> <p style="text-align: center;">www.rts.com.ec</p>
--	--

ALEXANDRA CAMPOS

De: María Isabel Suarez Mosquera
Enviado el: Viernes, 11 de Febrero de 2011 09:28
Para: ALEXANDRA CAMPOS; Mariela Decker
Asunto: RV: ORDEN PROVISIONAL PAUTA PRESIDENCIA - CONSULTA
Datos adjuntos: image001.jpg; RTS.xls

Importancia: Alta

De: Maria Briones [mailto:mbriones@koenigpub.com]
Enviado el: jueves, 10 de febrero de 2011 19:46
Para: Maria Isabel Suarez Mosquera; Mariela Decker
CC: 'Andrea Umplierrez'
Asunto: ORDEN PROVISIONAL PAUTA PRESIDENCIA - CONSULTA
Importancia: Alta

Estimadas,

Adjunto les envío la orden provisional del cliente en mención para iniciar desde mañana. El material lo van a ingresar en Quito ya que la productora esta allá.

Favor confirmar el recibido de la orden y del material en cuanto lo tengan.

Cualquier inquietud me comenta, gracias.

Maria Briones O,
Coordinadora Operativa
Koenig & Partners Publicidad
Av. de las Américas Edif. Mecanos. Piso 4
T: +593 (4) 2280447/8 - 2693166/7
F: +593 (4) 2693163
E: mbriones@koenigpub.com
W: www.koenigpub.com



OFICIO N° 002160

Quito, 02 de mayo de 2011.

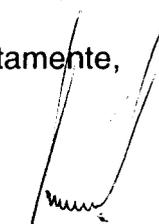
Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia adoptada por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 060-2011, de 28 de abril de 2011 a las 13h45, y por disposición del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el Oficio S/N de fecha 29 de abril de 2011 remitido por el señor Ingeniero César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción de RTU Sistema Satelital Radio y Televisión, receptado en Archivo de la Secretaría General de este Organismo, el 29 de abril de 2011 constante en tres (03) fojas más oficio, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

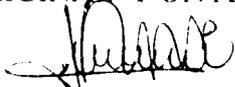
De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



RECIBIDO EL DIA DE HOY DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, UN OFICIO EN UNA FOJA, ADJUNTA OFICIO S/N EN ORIGINAL Y UN ANEXO EN TRES FOJAS EN FOTOCOPIA SIMPLE.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

Director General de la RTU: Per. @cesaralrco



29-04-2011

[Handwritten signature]

Quito, 29 de abril de 2011.

*REMITIR
TCE
[Signature]*

29 ABR. 2011

Señor:

Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Dando cumplimiento al Oficio No. TCE-SG-JU-059-2011, del 28 de abril de 2011, causa 060-2011 adjunto la orden de transmisión No. 10/02/2010 de la agencia de publicidad MULTIPUB, en donde consta el pautaaje relativo a lo que su autoridad solicita, la misma que fue suspendida el lunes 21 de febrero 2011. Siendo este el único documento que justifica las trasmisiones de publicidad en el medio que represento.

Atentamente.

[Handwritten signature]
Ing. César Alarcón Lombeyda.
Gerente de producción

Sistema Satelital
RTU
Radio y Televisión

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE *29-04-11* HORA *17:30*
FECHA: HORA:
RECIBIDO POR: *[Signature]* TRAMITE No.

SECRETARÍA GENERAL

transmisión de la publicidad en la orden N° 10-02-2011, de acuerdo a lo que consta en este expediente de este trámite a fojas 101, 102 y 103. **TERCERO.**-Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Jaime Carrillo Guevara, Gerente General de Canal UNO, a fin de que remita en dos días a este Tribunal, el contrato con la Agencia Koenig & Partners S.A para las cuñas de trasmisión de acuerdo a fojas 99 y 100 del expediente. **CUARTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Mariano Merchan Ordoñez, Director Comercial de ECUAVISA, para que en dos días remita a este Tribunal, el contrato, caso de haberlo, que corresponde a la orden de transmisión No. 411 y los números de orden 35039 y 34955, según lo que consta de fojas 87 a 96 del expediente. **QUINTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Señor Carlos Coello Beseke, MBA ,Gerente de la Cadena Ecuatoriana de Televisión, a fin de que en dos días, remita a este Tribunal el contrato, caso de haberlo, con la Agencia Koenig & Partners S.A, en período de 12 de febrero de 2011 al 14 de febrero de 2011, según consta de fojas 83 a 85 del expediente. **SEXTO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Luis Estaban Amador, Presidente de RTS, para que en dos días remita a este Tribunal copia del contrato, caso de haberlo, respecto a la orden de transmisión N° 413 de la Agencia Koenig & Partners S.A, a nombre del cliente Presidencia de la República, de acuerdo a las fojas 80 del expediente de este trámite. **SÉPTIMO.**- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTV Ecuador, para que en dos días remita a este Tribunal, copia del contrato, caso de haberlo, respecto a los spots publicitarios de la Agencia Koenig & Partners S.A, según lo que consta en comunicación de 17 de febrero de 2011 RTVE-GG-019-2011, dirigida al Presidente del Consejo Nacional Electoral, y que consta fojas 66 del expediente de este trámite. **OCTAVO.**- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **NOVENO.**- Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **DÉCIMO.**- Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- F) Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. TCE-SG-JU-059-2011
Quito, 28 de abril de 2011

Ingeniero
César Alarcón Lombeyda
Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de abril de 2011.- Las 13h45.-
VISTOS: Incorpórese al expediente el Memorando No.110-2011-TCE-SG y sus anexos y el Memorando Circular No.073-2011-TCE-SG y sus anexos, de fecha 27 de abril de 2011, suscritos por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, recibidos en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 9h35 y 15h54, en su orden. Al respecto el Consejo Nacional Electoral debió aclarar de acuerdo a sus funciones determinadas en el artículo 25 numerales 3, 5, 13, y 22 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, lo requerido mediante providencia de 25 de abril de 2011, las 11h45. Para mejor proveer, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso primero del artículo 72; 73 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo determinado en el artículo 275 numeral 5 y6; 276 numeral 1 y3; 282 y 285 numeral 3 ibídem, se dispone:
PRIMERO.- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Dr. Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, a fin de que en dos días remita a este Tribunal, una copia de la respuesta que se haya dado al Oficio No.144-P-OS-CNE-2001, de 15 de febrero de 2011, remitido a este despacho por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y que consta a fojas 108 del expediente de este trámite.
SEGUNDO.- Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, al Ing. César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción del Sistema Satelital RTU Radio y Televisión, a fin de que en dos días, en referencia a la comunicación y su anexo remitido con fecha 18 de febrero de 2011, al Presidente del Consejo Nacional Electoral, amplíe dicha comunicación, anexo y contrato, caso de haberlo, con el cliente que ordenó la

2011
Cib. 22222, 2011



RECEBIDO EN
FEBRUERO 2011
[Handwritten signature]

Quito, 18 de febrero de 2011

Señor:
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Dando cumplimiento al Oficio N° 156-P-05-CNE-2011, del 15 de febrero del 2011, adjunto la información correspondiente a la transmisión de los mensajes a los que alude la comunicación del 14 de febrero del 2011 y el pautaaje de la Institución que solicitó la difusión del spot de la campaña: "Consulta", de la Agencia de publicidad Multipub con la orden N° 10-02-2011, que fue suspendida el lunes 21 de febrero del 2011.

Atentamente

[Handwritten signature]
Ing. César Alarcón Lombeyda
GERENTE DE PRODUCCIÓN

Sistema Satelital
RTU
Radio y Televisión



SEÑORES
R.T.U
RTU TV



MULTIPLES SERVICIOS PUBLICITARIOS

AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MEDIOS

Producto: Presidencia
 Campaña: Consulta
 Periodo Pauta: Febrero
 Valores no incluyen I.V.A.

TELEVISION NACIONAL

Canal / Programa	Hora	Franja	Versión	Dur.	Febrero																												Spots	
					S1							S2							S3							S4								
					D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
RTU Noticias 1era emisión	06:00	A	V1	30									1	2	1	1	2	1																1
RTU Noticias 2da emisión	13:00	AA	V1	30					2				1	1	1	2	1																1	
RTU Noticias 3era emisión	19:00	AAA	V1	30					3			2	1	2	1	1																	1	
Sub Total					0	0	0	0	0	5	0	0	4	4	4	4	4	0	0	0	3	3	3	3	3	0	0	0	3	3	0	3		

credo 2000/01/01

OFICIO N° 002165

Quito, 02 de mayo de 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la providencia adoptada por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 060-2011, de 28 de abril de 2011 a las 13h45, y por disposición del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el Oficio No. SNCOM-O-11-295 de fecha 29 de abril de 2011 remitido por el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, receptado en Archivo de la Secretaría General de este Organismo, el 30 de abril de 2011 constante en una (01) foja más oficio, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

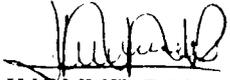
De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



RECIBIDO EL DIA DE HOY DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, UN OFICIO EN UNA FOJA, ADJUNTA OFICIO N° SNCOM-0-11-295 EN ORIGINAL Y UN ANEXO EN UNA FOJA EN FOTOCOPIA SIMPLE.- CERTIFICO.-



AB. IVÓNNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)

-+



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SNCOM-O-11-295

Quito, 29 de abril de 2011

Sociólogo
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE
Consejo Nacional Electoral
Quito, D. M.

De mi consideración:

El día de ayer he sido notificado por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 060-2011 mediante la cual me solicita remita una copia de la respuesta otorgada al Oficio No. 144-POS-CNE-2001 de fecha 15 de febrero de 2011 firmada por usted en la que me solicita indique si la Secretaria Nacional de Comunicación realizó la contratación de los slogans "Decidir esta en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir" y "Vamos a la consulta".

Lamentablemente por un error logístico interno la contestación a ese oficio no llegó a su despacho el mismo que fue encontrado en el archivo de esta Secretaría, motivo por el cual adjunto encontrará la contestación al oficio emitido por la Institución a su cargo.

Reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Anexo: copia Oficio No SNCOM-O-11-152

SECRETARIA NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 30-04-11 HORA: 12:30
RECIBIDO POR:  TRAMITE No. _____

ab mayo 2011

SECRETARIA
REMITIR
02 MAYO 2011

Dr. Prof. Espinel
conforme 02 05 2011
30-04-2011

Mella Menéndez
-05-2011
14:40'

auto aprob. p. 11



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SNCOM-O-11-152

Quito, 10 de marzo de 2011

Sociólogo
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE
Consejo Nacional Electoral
Quito, D. M.

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 144-P-OS-CNE-2011 de fecha 15 de febrero de 2011 y recibida en este despacho el 16 de febrero del mismo año mediante la cual nos información sobre la contratación de los mensajes bajo los slogans "*Decidir esta en tus manos... pero que no te quiten el derecho a decidir*" y "*Vamos a la consulta*", debo manifestarle que la Secretaría Nacional de Comunicación a mi cargo no ha dispuesto la contratación de ningún spot publicitario.

Reitero mis sentimientos de admiración y estima.

Atentamente

FERNANDO ALVARADO ESPINEL
Secretario Nacional de Comunicación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA 060-2011

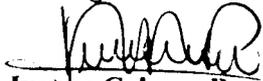
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2011.- Las 14h45.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: **a)** Memorando No.120-2011-TCE-SG, de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio RTVE-GG-082-2011, de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Enrique Arosemena Robles, Gerente General Televisión y Radio de Ecuador E.P., recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h44.**b)** Memorando No.121-2011-TCE-SG, de fecha 30 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio No. SNCOM-O-11-296, de fecha 29 de abril de 2011, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Fernando Alvaro Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, recibido en este despacho el 30 de abril de 2011, a las 12h00. **c)** Memorando No.126-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en cuatro fojas, suscrita por el Sr. Mariano Merchán Ordoñez, Director Nacional de Comercialización de Ecuavisa, recibido en este despacho el día 2 de mayo de 2011, a las 11h17. **d)** Memorando No.127-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en tres fojas, suscrita por el Dr. Luis Estaban Gómez Amador, Presidente Tele Cuatro Guayaquil C.A., recibido en este despacho el día 2 de mayo de 2011, a las 11h17. **e)** Oficios N° 002160 y 002165, de fecha 2 de mayo de 2011, suscritos por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en virtud de los cuales remite un Oficio S/N de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el señor César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción de RTU Sistema Satelital Radio y Televisión, con un anexo en tres fojas; y, Oficio No. SNCOM-O-11-295, de fecha 29 de abril, suscrito por el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, con un anexo en una foja, recibidos en este despacho, el 2 de mayo de 2011, a las 17h10. Continuando con el trámite para mejor proveer se dispone: **PRIMERO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal, a las Agencias de Publicidad Maruri y Koenig& Partners, a fin de que remitan a este despacho, en el plazo de dos días, copia del convenio global del Gobierno Central, en el que se encuentran incluidas las órdenes de transmisión 411, 412 y 413 de publicidad, que se transmitieron en ECUAVISA y RTS del 12 al 14 de febrero del presente año. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Certifico, 05 de mayo de 2011

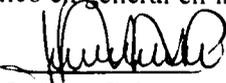
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy cinco de mayo de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las diecisiete horas con once minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy cinco de mayo de dos mil once, en la ciudad de Quito, desde las diecisiete horas con treinta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web/institucional www.tce.gob.ec. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy cinco de mayo dos mil once, desde las diecisiete horas con cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el Casillero Contencioso Electoral N° 3, Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy cinco de mayo de dos mil once, desde las dieciocho horas con veinte minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de diciembre N33-122- y Bosmediano. Certifico.-



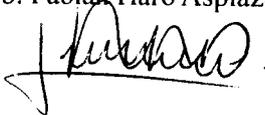
Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy cinco de mayo de dos mil once, desde las dieciocho horas, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento de la Agencia de Publicidad Maruri, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-071-2011, de fecha 05 de mayo 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

Razón.- Siento por tal que el día de hoy seis de mayo de dos mil once, desde las once horas con diecisiete minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento de la Agencia de Publicidad Koenig&Partners, mediante Oficio No. TCE-SG-JU-070-2011, de fecha 05 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General Encargado del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)

OFICIO No. TCE-SG-JU-071-2011

Quito, 05 de mayo de 2011

Señores

Agencia de Publicidad Maruri

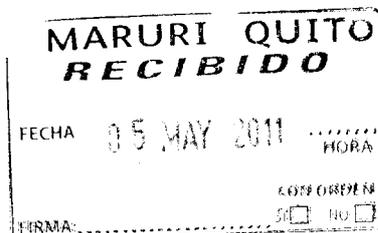
PRESENTE

De mi consideración:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2011.- Las 14h45.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: **a)** Memorando No.120-2011-TCE-SG, de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio RTVE-GG-082-2011, de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Enrique Arosemena Robles, Gerente General Televisión y Radio de Ecuador E.P., recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h44. **b)** Memorando No.121-2011-TCE-SG, de fecha 30 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio No. SNCOM-O-11-296, de fecha 29 de abril de 2011, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Fernando Alvaro Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, recibido en este despacho el 30 de abril de 2011, a las 12h00. **c)** Memorando No.126-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en cuatro fojas, suscrita por el Sr. Mariano Merchán Ordoñez, Director Nacional de Comercialización de Ecuavisa, recibido en este despacho el día 2 de mayo de 2011, a las 11h17. **d)** Memorando No.127-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en tres fojas, suscrita por el Dr. Luis Estaban Gómez Amador, Presidente Tele Cuatro Guayaquil C.A., recibido en este despacho el día 2 de



Ab. Haro
05/05/2011
18h00

SECRETARÍA GENERAL

mayo de 2011, a las 11h17. e) Oficios N° 002160 y 002165, de fecha 2 de mayo de 2011, suscritos por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en virtud de los cuales remite un Oficio S/N de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el señor César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción de RTU Sistema Satelital Radio y Televisión, con un anexo en tres fojas; y, Oficio No. SNCOM-O-11-295, de fecha 29 de abril, suscrito por el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, con un anexo en una foja, recibidos en este despacho, el 2 de mayo de 2011, a las 17h10. Continuando con el trámite para mejor proveer se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a las Agencias de Publicidad Maruri y Koenig& Partners, a fin de que remitan a este despacho, en el plazo de dos días, copia del convenio global del Gobierno Central, en el que se encuentran incluidas las órdenes de transmisión 411, 412 y 413 de publicidad, que se transmitieron en ECUAVISIA y RTS del 12 al 14 de febrero del presente año. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. TCE-SG-JU-070-2011

Quito, 05 de mayo de 2011

Señores

Agencia de Publicidad Koenig& Partners

PRESENTE

De mi consideración:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 060-2011

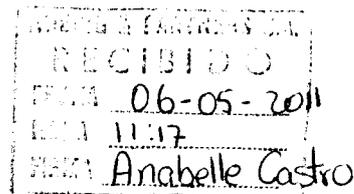
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2011.- Las 14h45.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: **a)** Memorando No.120-2011-TCE-SG, de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio RTVE-GG-082-2011, de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Enrique Arosemena Robles, Gerente General Televisión y Radio de Ecuador E.P., recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h44.**b)** Memorando No.121-2011-TCE-SG, de fecha 30 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio No. SNCOM-O-11-296, de fecha 29 de abril de 2011, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Fernando Alvaro Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, recibido en este despacho el 30 de abril de 2011, a las 12h00. **c)** Memorando No.126-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en cuatro fojas, suscrita por el Sr. Mariano Merchán Ordoñez, Director Nacional de Comercialización de Ecuavisa, recibido en este despacho el día 2 de mayo de 2011, a las 11h17. **d)** Memorando No.127-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en tres fojas, suscrita por el Dr. Luis Estaban Gómez Amador, Presidente Tele Cuatro Guayaquil C.A., recibido en este despacho el día 2 de

mayo de 2011, a las 11h17. e) Oficios N° 002160 y 002165, de fecha 2 de mayo de 2011, suscritos por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en virtud de los cuales remite un Oficio S/N de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el señor César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción de RTU Sistema Satelital Radio y Televisión, con una anexo en tres fojas; y, Oficio No. SNCOM-O-11-295, de fecha 29 de abril, suscrito por el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, con un anexo en una foja, recibidos en este despacho, el 2 de mayo de 2011, a las 17h10. Continuando con el trámite para mejor proveer se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a las Agencias de Publicidad Maruri y Koenig& Partners, a fin de que remitan a este despacho, en el plazo de dos días, copia del convenio global del Gobierno Central, en el que se encuentran incluidas las órdenes de transmisión 411, 412 y 413 de publicidad, que se transmitieron en ECUAVISA y RTS del 12 al 14 de febrero del presente año. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral



CE: 0927854273
Anabelle Castro

Orden de Transmisión No.- 411

Señores :

ECUAVISA 2 GYE (10001)

GUAYAQUIL

A NOMBRE DE NUESTRO CLIENTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Y SU PRODUCTO : "CONSULTA"

FAVOR TRANSMITIR SEGUN INSTRUCCIONES:

Comerciales :

A (30) CONSULTA

Presupuesto No.- 186

Fecha / Pauta : FEBRERO / 2.011

Fecha de Emisión 05/06/2011

hora	Dia	Programa	COMER	Dias a Pautar							T. Cuñ	Valor Unitario	Valor Total	
				1	2	3	4	5	6	7				
9:00	L-D	TNV. EL SECRETO DE TOÑO PALOMI	(A)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	220.50	220.50
0:45	L-D	TNV. ALGUIEN TE MIRA	(A)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	433.12	433.12
1:45	L-D	TNV. OJO POR OJO	(A)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	567.00	567.00

Subtotal: 1,220.62
 (+) 12.00 % I.V.A. 146.47
 (-) 1% Ret. en la Fuente 12.21
Total a Pagar :USD. \$ 1,354.88

Firma Autorizada
 NOTA: SE DEBE FACTURAR A NOMBRE DEL CLIENTE Y ENVIAR LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRANSMISION DIRECTO AL CLIENTE.
 NO OLVIDARSE DE ENVIAR LA COPIA DE LA FACTURA RECIBIDA POR EL CLIENTE A LA AGENCIA.

Handwritten notes or signatures in the top right corner.



Corporación Ecuatoriana de Televisión S.A.
 Cerro del Carmen 6/N Diag. al Sagrado Corazón De Jesús Castilla N°. 10992
 Fax: (04) - 2566219 Com.: (04) 2562444
 Guayaquil - Ecuador

R.U.C. 0990126135001

FACTURA N° 001-001- N° 0053808

AUT. S.R.I. 1109073940
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCION N° 6925 DEL 4/JULIO/1995

FECHA: Guayaquil Febrero 22 de 2011

CLIENTE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SEÑORRA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R.U.C.: 1760000310001

No.ORDEN: 411 - 0053808 - (35039)

DIRECCION: BENALCAZAR 679 Y CHILE

PRODUCTO: CONSULTA

CIUDAD: QUITO - ECUADOR

FORMA PAGO: CREDITO

	Días del Mes	Cuñas	P.Unitario	Total
	123456789 1111111111 2222222222 33 OT 0123456789 0123456789 01			
NOVELA 20H45	000000000 0100000000 0000000000 00 0	1	\$1,237.50	\$1,237.50
NOVELA 21H45	000000000 0100000000 0000000000 00 0	1	\$1,620.00	\$1,620.00
NOVELA 19H00	000000000 0100000000 0000000000 00 0	1	\$630.00	\$630.00

Son: UN MIL TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE CON 9/100

Favor Cancelar Con Cheque a Nombre de CORPORACIÓN
 ECUATORIANA DE TELEVISIÓN S.A.

Subtotal:	\$3,487.50
Descuento:	\$2,266.88
Subtotal Dcto.:	\$1,220.62
Comisión Agencia:	\$0.00
Base Imponible:	\$1,220.62
12% I.V.A.:	\$146.47
TOTAL:	\$1,367.09

TESORERIA

Orden de Transmisión No.- 412

Señores:
 ECUAVISA 8 -JIO (10006)
 QUITO

A NOMBRE DE NUESTRO CLIENTE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Y SU PRODUCTO : "CONSULTA"
 FAVOR TRANSMITIR SEGUN INSTRUCCIONES:
 Comerciales :
 A (30) CONSULTA

Presupuesto No.- 186
 Fecha / Pauta : FEBRERO / 2.011
 Fecha de Emisión 05/06/2011

hora	Día	Programa	COMER	Dias a Pautar	T. Cuñ	Valor Unitario	Valor Total
20:41-L-D	1	LOS HEREDEROS DEL NORTE	1	1	1	504.00	504.00
21:45-L-D	1	OJO POR OJO	(A)	1	1	456.75	456.75
22:45-L-D	1	VIVIR LA VIDA	(A)	1	1	226.80	226.80

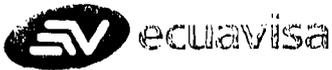
Subtotal: 1,187.55
 (+) 12.00 % I.V.A. 142.51
 (-) 1% Ret. en la Fuente 11.88
Total a Pagar USD. \$ 1,318.18

Firma Autorizada

NOTA: SE DEBE FACTURAR A NOMBRE DEL CLIENTE Y ENVIAR LA FACTURA JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRANSMISION DIRECTO AL CLIENTE.

NO OLVIDARSE DE ENVIAR LA COPIA DE LA FACTURA RECIBIDA POR EL CLIENTE A LA AGENCIA.

Handwritten notes and stamps at the top right of the page.



TELEVISORA NACIONAL COMPAÑIA ANONIMA TELENACIONAL C.A.

Matriz: Bellavista • Bellavista • Rosmediano 447 y José Carbo • Telf: 2995-300
Apartado 17 11 6615 • Fax: 2995 300 ext. 141 • TVOCHO - ED - Quito - Ecuador

FACTURA 001-001 0049839

R.U.C. 1790036243001
Contribuyente Especial
Resolución N° 5368 del 02 de Junio de 1995
Autorización SRI: 1108908890

FECHA: Quito Febrero 22 de 2011

CLIENTE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

R.U.C.: 1760000310001

DIRECCION: BENALCAZAR 679 Y CHILE

CIUDAD: QUITO - ECUADOR

SEÑORES:

No.ORDEN:

PRODUCTO:

FORMA PAGO: CREDITO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

412 - 0049839 - (35039)

CONSULTA

Días del Mes

123456789 1111111111 2222222222 33 OT
0123456789 0123456789 01

Cuñas

P.Unitario

Total

Días del Mes	Cuñas	P.Unitario	Total
NOVELA UIO 22H45	0 00000000 0100000000 0000000000 00 0	1	\$648.00 \$648.00
DECISIONES DE MUJERES UIO 20H45	0 00000000 0100000000 0000000000 00 0	1	\$1,440.00 \$1,440.00
NOVELA UIO 21H45	0 00000000 0100000000 0000000000 00 0	1	\$1,305.00 \$1,305.00

Son: UN MIL TRES CIENTOS TREINTA CON 6/100

Favor Cancelar Con Cheque a Nombre de TELEVISORA NACIONAL C.A.

Subtotal:	\$3,393.00
Descuento:	\$2,205.45
Subtotal Dcto.:	\$1,187.55
Comisión Agencia:	\$0.00
Base Imponible:	\$1,187.55
12% I.V.A.:	\$142.51
TOTAL:	\$1,330.06

TESORERIA

GUSTAVO ELIAS VALDEZ ABAD • GRAFICAS VALDEZ RUC 1702415496001 AUT. 1325 DEL 48501 AL 53000 DEL 12 NOVIEMBRE 2010
Emision valida hasta 12 NOVIEMBRE 2011 B Original Adquirente • Copia1 : Emisor • Copia2 : Sin Valor para Efectos Tributarios

EMISOR





Telecuatro Guayaquil C.A.
RTS TV-RED TELESISTEMA TELEVISIÓN
RUC 0990325693001

Matriz: Km 4.5, Av. Juan Tanco Marango, Mapasingue, Segundo Pasaje 32
 N.O y 1811 N.O (Mz. 109 Sl. 5B) • Telf.: (593-4) 3731200
 Castilla: 09-01-11296 • Guayaquil - Ecuador
 Ventas Quito: Av. de los Shyris y Suecia esquina, Edificio Renazzo Plaza,
 2do Piso • Telf.: (593-2) 3731200

FACTURA Nº 001-001-000050425

Autorización SRI Nº 1109174699
 VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 24 / ENERO / 2012

Pag 1 60425
 Fecha de Emisión: FEBRERO 25/2011
 Forma de Pago: 30 DIAS Ref.00015679

DATOS DEL ANUNCIANTE	DATOS DE LA AGENCIA
Nombre: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Nombre: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RUC: 1760000310001
 Dirección: BENALCAZAR 679 Y CHILE
 Ciudad: QUITO - ECUADOR

RUC/CC: 1760000310001
 Dirección: BENALCAZAR 679 Y CHILE
 Ciudad: QUITO - ECUADOR

ORDEN N°	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	PRODUCTO
413	FEBRERO 11/2011	FEBRERO 14/2011	CONSULTA

N° CUNAS	DETALLE	COSTO UNIT	TOTAL
16	** NORMAL P. TRANS. COMERCIALES SEGUN ORDEN		3,868.00

Contribuyente Especial: Resolución Nº 6922

COPIA 2

Son... CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 16/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DÓLARES

SUBTOTAL: 3,868.00
 Dcto (0%) 0.00
 VALOR 3,868.00
 IVA 12% 464.16
 TOTAL 4,332.16

El valor de este documento debe cancelarse en cheque cruzado a favor de TELECUATRO GUAYAQUIL C.A.
 (leer y pagar) incondicionalmente a la orden de TELECUATRO GUAYAQUIL C.A. en el lugar y fecha que se me reconviene, el valor total expresado en este documento que tengo recibido de la indicada empresa, más los impuestos legales respectivos, el máximo interés convencional y el legal por mora, autorizado por la entidad competente, y todos los gastos que ocasione su cobro, siendo suficiente prueba de la falta de pago de lo adeudado, la mera aseración del acreedor.
 Sin protesta, en mi sede de presentación para el pago, así como aviso por falta de este hecho. Renuncio a domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil y al trámite ejecutivo.
 Acepto que TELECUATRO GUAYAQUIL C.A., cede y transfiera en cualquier momento los derechos que ampara del presente documento sin que se necesite a mi parte alguna ni nueva aceptación de mi parte.

Emitido por: Denisse Moreano

Hora: 17:04:31

Impreso por PUNTOGRÁFICA C.A. - Telfs: (04) 2566733, Durán - (02) 2504164, Quito - RUC 0990158436001 - Aut. 1122 - 4P. - 4.000 U. - 000050401 - 000054400 - 24/01/2011





SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. TCE-SG-JU-070-2011

Quito, 05 de mayo de 2011

Señores

Agencia de Publicidad Koenig& Partners

PRESENTE

De mi consideración:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 060-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

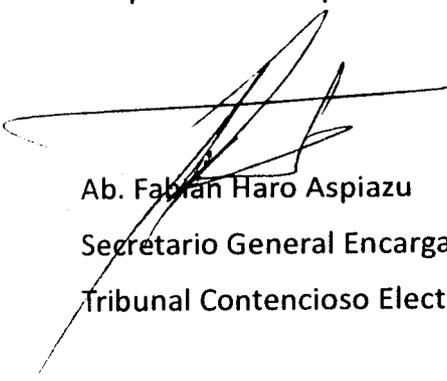
CAUSA 060-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de mayo de 2011.- Las 14h45.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: **a)** Memorando No.120-2011-TCE-SG, de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio RTVE-GG-082-2011, de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Enrique Arosemena Robles, Gerente General Televisión y Radio de Ecuador E.P., recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 16h44.**b)** Memorando No.121-2011-TCE-SG, de fecha 30 de abril de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta el Oficio No. SNCOM-O-11-296, de fecha 29 de abril de 2011, con un anexo en una foja, suscrito por el Sr. Fernando Alvaro Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, recibido en este despacho el 30 de abril de 2011, a las 12h00. **c)** Memorando No.126-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en cuatro fojas, suscrita por el Sr. Mariano Merchán Ordoñez, Director Nacional de Comercialización de Ecuavisa, recibido en este despacho el día 2 de mayo de 2011, a las 11h17. **d)** Memorando No.127-2011-TCE-SG, de fecha 2 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado de este Tribunal, al cual se adjunta una comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2001, con un anexo en tres fojas, suscrita por el Dr. Luis Estaban Gómez Amador, Presidente Tele Cuatro Guayaquil C.A., recibido en este despacho el día 2 de

SECRETARÍA GENERAL

mayo de 2011, a las 11h17. e) Oficios N° 002160 y 002165, de fecha 2 de mayo de 2011, suscritos por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en virtud de los cuales remite un Oficio S/N de fecha 29 de abril de 2011, suscrito por el señor César Alarcón Lombeyda, Gerente de Producción de RTU Sistema Satelital Radio y Televisión, con un anexo en tres fojas; y, Oficio No. SNCOM-O-11-295, de fecha 29 de abril, suscrito por el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario General de Comunicación, con un anexo en una foja, recibidos en este despacho, el 2 de mayo de 2011, a las 17h10. Continuando con el trámite para mejor proveer se dispone: **PRIMERO.-** Oficiése a través de la Secretaría General de este Tribunal, a las Agencias de Publicidad Maruri y Koenig& Partners, a fin de que remitan a este despacho, en el plazo de dos días, copia del convenio global del Gobierno Central, en el que se encuentran incluidas las órdenes de transmisión 411, 412 y 413 de publicidad, que se transmitieron en ECUAVISA y RTS del 12 al 14 de febrero del presente año. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO.-** Siga actuando la Ab. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F). Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE.**

Lo que comunico para los fines de ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
Secretario General Encargado
Tribunal Contencioso Electoral

Av. de las Americas #920
Edificio Mecanos, 4to Piso
T: (593-4)2693166/7-2280447/8
F: 2693163 · Casilla:09-06-2420
www.koenigpub.com Guayaquil Ecuador

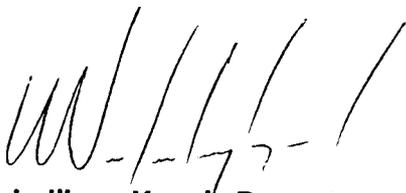
KOENIG
&
PARTNERS

SEÑORES JUECES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL - QUITO:

MAXIMILIANO KOENIG DUPONT, en mi calidad de Apoderado Especial de la Compañía **KOENIG & PARTNERS S.A.**, dentro de la causa 060-2011 y de conformidad con lo previsto con la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ante ustedes respetuosamente expongo:

En relación a la providencia expedida y transcrita mediante Oficio No. TC-SG-JU-070-2011 notificado a mi representada el 6 de Mayo del 2010, cumplo informar que en base a las negociaciones que mantiene el Estado para la contratación de su publicidad y propaganda en los medios de comunicación del País, el Gobierno Nacional solicito el pautaje de 22 Spots publicitarios, para el efecto se emitieron las Ordenes de Transmisión No.411, 412 y 413 a nombre de ECUAVISA y RTS en las cuales se establecen los programas y horarios de transmisión así como, que su facturación y cobranza deben realizarse de forma directa por los medios de comunicación al Gobierno Nacional en función de los acuerdos y convenios globales que mantengan entre ambas partes.

por **KOENIG & PARTNERS S.A.**



Maximiliano Koenig Dupont
Apoderado Especial

RECIBIDO EL DIA DE HOY ONCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS
CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, ADJUNTA UN ESCRITO EN ORIGINAL Y UN
ANEXO EN OCHO FOJAS EN COPIA SIMPLE.-CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA
SECRETARIA RELATORA (E)



www.tctelevisión.com

De: Sra. Lorena Parada A.
Jefe de Pauta Comercial

Para: Ing. Carlos Coello B.
Gerente

Fecha: Guayaquil, 29 De Abril Del 2011

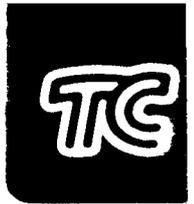
Asunto: Informe correspondiente al Oficio de TCE SG JUN-061-2011.

En relación al Oficio de la TCE SG JUN-061-2011, fechado 28 de Abril del 2011, informo a usted que no tenemos contrato firmado con la Agencia Koenig & Partners por la publicidad exhibida del 12 de Febrero al 14 de Febrero, nuestro soporte para transmisión y facturación es la orden emitida por la mencionada agencia.

Saludos,

Sra. Lorena Parada A.
Jefe de Pauta Comercial





-133-
auto administrativo y de

Guayaquil, 29 de Abril del 2011

Abogado
FABIAN HARO ASPIAZU
Secretario General Encargado
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

REF. Oficio No. TCE-SG-JU-061-2011

En contestación a oficio en referencia, adjunto informe del Departamento de Pauta Comercial de TCTV, con relación a la transmisión de publicidad solicitada por la agencia de publicidad Koenig & Partners, en el periodo del 12 al 14 de febrero del 2011.

Adjunto además reporte de publicidad transmitida.

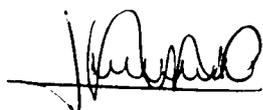
Atentamente,

CARLOS COELLO BESEKE, MBA.
Gerente / Representante Legal
CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 11-05-2011
Hora: 12h37
Recibido por: Alcena Guerrero
Firma:

Recibido el día de hoy, once de mayo de dos mil once, a las doce horas con treinta y siete minutos, consta un Oficio s/n de fecha 29 de abril de 2011, y un anexo en una foja. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA RELATORA (E)



CAUSA 060-2011

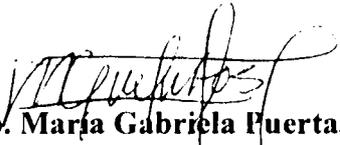
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2011.- Las 10h07.- **VISTOS: PRIMERO.-** Para mejor proveer y vista la documentación del expediente, ofíciase al Sr. Secretario Nacional de Comunicación, para que remita a este Tribunal, los acuerdos y convenios globales que existan entre el Gobierno Nacional y los Medios de Comunicación, para la contratación de publicidad y propaganda. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3, así como en el domicilio ubicado en la avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. **TERCERO** Actúe la Ab. María Gabriela Puertas Indarte, en calidad de Secretaria Relatora Ad-hoc de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Certifico, 10 de junio de 2011

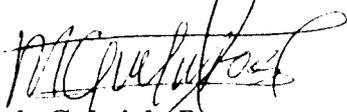
Ab. María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-hoc

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diez de junio de dos mil once, a las doce horas con catorce minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el Casillero Contencioso Electoral No. 3. Certifico.-



Ab. María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-hoc

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diez de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, procedí a notificar la providencia que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de Diciembre No. 33-122 y Bosmediano. Certifico.-



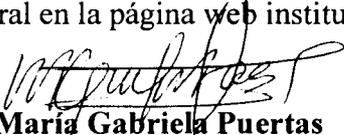
Ab. María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-hoc

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diez de junio de dos mil once, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento de la Secretaría Nacional de Comunicación, Palacio de Carondelet García Moreno 1043 y Chile. Certifico.-



Ab. María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-hoc

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diez de junio de dos mil once, a las doce horas con treinta y cinco minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec. Certifico.-



Ab. María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-hoc

Razón.- Siento por tal que el día de hoy diez de junio de dos mil once, a las doce horas con dieciséis minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-hoc



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. SNCOM-O-11-443

Quito, 23 de junio de 2011

Abogada
María Gabriela Puertas
Secretaria Relatora Ad-Hoc
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de la notificación de fecha 10 de junio de 2011 dentro de la causa No. 060-2011, mediante la cual me solicita remita al Tribunal Contencioso Administrativo los acuerdos y convenios globales que existan entre el Gobierno Nacional y los medios de comunicación, para la contratación de publicidad y propaganda, al respecto le manifiesto que, la Secretaría de Comunicación es una entidad que carece de personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, razón por la cual, no posee la información materia de su solicitud, tampoco consta dentro de nuestras responsabilidades la obligación de mantener un archivo respecto a los acuerdos o convenios existentes, en virtud de lo indicado, lamento no poder atender su pedido por esta ocasión.

Atentamente,


Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

Recibido el día de hoy veinte y siete de junio de 2011, a las dieciséis horas, en sobre cerrado, por la abogada María Gabriela Puertas. Certifico.-



Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA



CAUSA 060-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio de 2011.- Las 15h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el oficio No. SNCOM-O-11-443, de fecha 23 de junio de 2011 suscrito por el señor Fernando Alvarado Espinel, Secretario Nacional de Comunicación, recibido en este despacho el 27 de junio de 2011, a las 16h00. Dado el estado del trámite y la imposibilidad de determinar al posible infractor o infractores, a través de Secretaría, remítase una copia certificada de este expediente a la Contraloría General del Estado, para que de considerarlo procedente actúe en relación con los gastos a que se refiere esta documentación. Hecho que sea, archívese. Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3, así como en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano. Actúe la Abogada Nieve Solórzano Zambrano, en su calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. Publíquese la presente providencia, en la página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de este Tribunal.- **CÚMPLASE Y NOTÍFIQUESE.-**

Certifico.- Quito, 28 de junio de 2011.

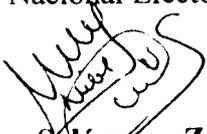
Dr. Arturo J. Donoso Castellón.
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ab. Nieve Solórzano Zambrano.
SECRETARIA RELATORA

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de junio de dos mil once, a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la página web institucional www.tce.gob.ec. Certifico.-


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de junio de dos mil once, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del Consejo Nacional Electoral, en el Casillero Contencioso Electoral No. 3. Certifico.-


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de junio de dos mil once, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento del público en general en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y ocho de junio de dos mil once, a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, procedí a notificar la providencia que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral, en el domicilio ubicado en la Avenida 6 de Diciembre No. 33-122 y Bosmediano. Certifico.-


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y nueve de junio de dos mil once, a las nueve horas con treinta y dos minutos, procedí a notificar la providencia que antecede para conocimiento de la Secretaría Nacional de Comunicación, Palacio de Carondelet García Moreno 1043 y Chile. Certifico.-


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA